

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497571	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	AMAZON ASTRO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 7: Se reitera observación para que aclare o especifique "robots tácticos". En la clase 9: Se reitera observación para que Especifique "Robots". Se reitera observación para que Aclare "robots para uso doméstico; robots con inteligencia artificial; robots humanoides con inteligencia artificial," por cuanto induce a error con productos de clase 7; Se reitera observación para que Aclare "mercados de aplicaciones de software". Se reitera observación para que Aclare "robots para el cuidado de personas". Aclare "robots compatibles con otros dispositivos electrónicos". por cuanto induce a error con productos de clase 7; No ha lugar al reemplazo de "productos electrónicos de videovigilancia, a saber, componentes electrónicos de sistemas de seguridad" por "productos electrónicos de videovigilancia, a saber, partes y piezas de aparatos de videovigilancia". Por cuanto la redacción continua ambigua, especifique con mayor precisión o elimine. Elimine "soportes y apoyo" en: "sistemas de alarma y soportes y apoyos de cámaras" por cuanto no pertenecen a la clase, o reemplácelo por "trípodes" para el caso de las cámaras; En la clase 11: Aclare "de regulación de termostatos, de microondas, de frigoríficos, de lavavajillas, de lavadoras, de secadoras y de aspiradoras robotizadas conectadas al hogar inteligente; en: ""Instalaciones de iluminación, de calefacción, de generación de vapor, de regulación de termostatos, de microondas, de frigoríficos, de lavavajillas, de lavadoras, de secadoras y de aspiradoras robotizadas conectadas al hogar inteligente; aparatos de iluminación LED conectados al hogar inteligente, a saber, módulos" por cuanto la redacción induce a error con productos de la clase 9; No ha lugar al reemplazo de "sistemas de iluminación LED conectados al hogar inteligente, a saber, módulos LED, fuentes de alimentación y cableado" por "aparatos de iluminación LED conectados al hogar inteligente, a saber, módulos LED, fuentes de alimentación y cableado" por cuanto todos los aparatos que especifica corresponden a la clase 9; No ha lugar al reemplazo de "Sistemas de iluminación LED habilitados

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529539	SARGENT & KRAHN , en representación de LLOYD'S REGISTER GROUP LIMITED	Mixta	LR	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por aclarada y corregida cobertura en clase 42. En clase 35, no ha lugar a aclaración efectuada por el solicitante por cuanto induce a error con clase 42, se propone, en atención a aclaración efectuada por el solicitante, para que reclasifique "Servicios de clasificación" en clase 42 con la siguiente redacción "certificación (control de calidad) de componentes en la industria marítima"; en su defecto, derechamente elimine.
1529540	SARGENT & KRAHN , en representación de LLOYD'S REGISTER GROUP LIMITED	Mixta	LR	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por aclarada y corregida cobertura en clase 42. En clase 35, no ha lugar a aclaración efectuada por el solicitante por cuanto induce a error con clase 42, se propone, en atención a aclaración efectuada por el solicitante, para que reclasifique "Servicios de clasificación" en clase 42 con la siguiente redacción "certificación (control de calidad) de componentes en la industria marítima"; en su defecto, derechamente elimine.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529541	SARGENT & KRAHN , en representación de LLOYD'S REGISTER GROUP LIMITED	Mixta	LR	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por aclarada y corregida cobertura en clase 42. En clase 35, no ha lugar a aclaración efectuada por el solicitante por cuanto induce a error con clase 42, se propone, en atención a aclaración efectuada por el solicitante, para que reclasifique "Servicios de clasificación" en clase 42 con la siguiente redacción "certificación (control de calidad) de componentes en la industria marítima"; en su defecto, derechamente elimine.
1533221	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Samy Alberto Lahsen El Arja	Mixta	H M L	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 3 de abril y 31 de julio de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de 18 de agosto de 2023: Por tercera y última vez acompañe poder conforme a derecho, esto es: En definitiva: Acompañe poder donde don Samy Alberto Lahsen El Arja, confiera poder a Edmundo Alberto Acuña Lizama, o bien elimine el representante y el titular al ser una persona natural actúe por cuenta propia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536045	SILVA Y CIA., en representación de Liquidadores de Seguros en Red Carvalho Ltda.	Mixta	SeguRed	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Elimine "Servicios de call center (servicios de contestador automático). Respuestas de consultas telefónicas. Operación de centrales de comunicación telefónica para terceros; suministro de información telefónica directa para terceros;" en esta clase los servicios que existen se redactan por ejemplo "administración de centros de atención telefónica por cuenta de terceros, servicios de consultoría en gestión de centros de atención telefónica, tratamiento de consultas telefónicas sobre productos y servicios difundidos por medios publicitarios, " y lo solicitado no corresponde a lo señalado en el Clasificador Elimine por cuanto no describe servicios de esta clase para "servicios de ordenes de servicios/productos;" Corrija "Centro de llamados telefónicos (call center) para fines publicitarios y de ventas," por "servicios de centrales telefónicas / servicios de atención telefónica" A escrito de 3 de agosto de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536047	SILVA Y CIA., en representación de Liquidadores de Seguros en Red Carvalho Ltda.	Mixta	SeguRed	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Corrija a "Estimaciones financieras en materia de seguros." Corrija a "Asesorías, consultas e informaciones en materia de seguros., por cualquier medio" para "Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros." Corrija a "arrendamiento con opción de compra (leasing)" para leasing" EN "Servicios inmobiliarios, incluyendo administración, gestión y corretaje de inmuebles. Cobro de alquileres; Información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, <u>leasing</u> habitacional, bienes raíces, ofertas y disponibilidad de todo tipo de inmuebles. Elimine por cuanto el servicio que Ud. describe, no corresponde a un servicios del Clasificador para la clase solicitada "Servicios prestados por economistas y otros profesionales en las áreas de economía y finanzas." Corrija a " Asesorías previsionales Revise puntuación respecto de sus coberturas A escrito de 3 de agosto de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536049	SILVA Y CIA., en representación de Liquidadores de Seguros en Red Carvalho Ltda.	Mixta	SeguRed	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase 42 se observa: "Asesoría profesional a personas naturales como jurídicas prestada por ingenieros y constructores;" Elimine por no corresponder a una descripción de servicios de esta clase, y sólo a modo de ejemplo en esta clase los servicios se pueden describir al siguiente tenor, peritajes (trabajos de ingenieros), peritajes [trabajos de ingenieros] de terrenos y carreteras, servicios de investigación de construcción Corrija "peritajes de constructores, ingenieros, técnicos, químicos;" por "peritajes técnicos en construcción, ingeniería, química" Elimine por no corresponder a una descripción conforme el Clasificador para "; asesoría y consultoría de ingenieros y técnicos en análisis, prueba e investigaciones para la implementación, programación, desarrollo y mantenimiento de sistemas, y servicios de actualización de catastros, desarrollo de sistemas de información en redes;" Corrija a "peritajes técnicos a liquidadores oficiales de seguros." A escrito de 3 de agosto de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543614	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Javier Colino	Mixta	PATHFINDER XPRO	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañado poder. Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a que el solicitante señala residencia en Chile (acorde al domicilio indicado), señale RUT del solicitante, acompañando copia simple de su cédula de identidad chilena.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543629	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Javier Colino	Mixta	ULTRA DRIP	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañado poder. Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a que el solicitante señala residencia en Chile (acorde al domicilio indicado), señale RUT del solicitante, acompañando copia simple de su cédula de identidad chilena.
1545412	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de FUNDACION CARDIOVASCULAR DOCTOR JORGE KAPLAN MEYER	Denominativa	FUNDACION DR. JORGE KAPLAN MEYER	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido. En particular acompañe declaracion jurada autorizada ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus <u>herederos si hubiere fallecido</u>, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. A escrito de fecha 28/08/2023 téngase por aclarada cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549737	Ramón Adolfo Orellana Meza, en representación de Solarium Biotechnology S.A.	Denominativa	SPIRUPAW	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1550352	Ivonne Margarita Abarca Cornejo, en representación de Comercial Tecnoclean Spa	Denominativa	Quick Lunch Alemán JM	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador
1550363	Rossana Esperanza Figueroa Sanfuentes, en representación de Publibor Chile eirl	Denominativa	PUBLIBOR CHILE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador
1550364	Catalina Alejandra Márquez González, en representación de Laboratorio Clínico OREM spa	Mixta	LABORATORIO CLINICO OREM	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550371	Pablo Javier Ibarra Quijada, en representación de Pablo Javier Ibarra Quijada y Claudia Marisel Ibarra Quijada	Mixta	tazmania	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador
1550385	Moises Hernan Castro Toro, en representación de BIN-VIN(Shanghai)Trading Co., Ltd.	Mixta	RICH BOSS POFEIRI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1550398	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de ASSA ABLOY INC.	Denominativa	PERSONA	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.
1550413	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CASA SOFÁ SPA	Mixta	CASA SOFÁ	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550419	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Perfumes Barreau Ltda	Mixta	HG Helena Giordano	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1550437	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COOLPRO SPA	Mixta	COOLPRO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1550475	SILVA ABOGADOS, en representación de SKC S.A.	Mixta	SKRental.com	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Mejore la redacción de "Asistencia en caso de averías de vehículos" puesto que la redacción actual genera confusión con servicios de clase 39 (Asistencia a vehículos de motor en caso de avería [remolque]). Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557267	Ana María González Vera, en representación de Isabel Valeria Corral Reyes	Mixta	IVC MAQUINARIAS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado, por cuanto el poder acompañado en la solicitud fue conferido para representar a la persona jurídica IVC Maquinarias SpA, y no a la titular de autos, doña Isabel Valeria Corral Reyes. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557356	Nicolás Montero Portilla, en representación de Viña Casa Donoso SPA	Denominativa	Casa Donoso Private Collection	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, si no que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.
1557364	Lorena De La Paz Jarpa López, en representación de Epic Travels SpA	Denominativa	Epic Travels	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado señalado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que un Rol del S.I.L., que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557391	José Miguel Zúñiga Adasme	Mixta	Kalewün Transformar, brindar y concientizar	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, señalando el nombre de una calle, ruta o carretera, <u>indicando un Km. Paradero o sector</u>, para poder identificar correctamente la dirección. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "KALEWÜN TRANSFORMAR, BRINDAR Y CONCIENTIZAR". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", KALEWÜN, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, KALEWÜN, por KALEWÜN TRANSFORMAR, BRINDAR Y CONCIENTIZAR, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557404	Carlos Alfredo Navarrete Carreño, en representación de Fabián Antonio Navarrete Carreño	Mixta	Ferripemos	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. <u>El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que corresponde a un estatuto de una sociedad y el solicitante es una persona natural. Acompañe poder otorgado por Fabián Antonio Navarrete Carreño a Carlos Alfredo Navarrete Carreño, puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u> Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557405	Claudia Carolina Barrera Renault, en representación de Cetep Asociados Spa	Denominativa	Conversemos de Salud Mental	Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesorio que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1. Para cumplir correctamente se debe elegir una de estas opciones: 1. GC GRUPO CETEP Conversemos de Salud Mental 2. Conversemos de Salud Mental GC GRUPO CETEP

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557414	Roque Sebastián Rebolledo Vásquez	Mixta	ROXCL	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "ROXCL". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ROXCHILE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ROXCHILE, por ROXCL, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557417	Luis Antonio Jiménez Garcés	Mixta	HE4VEN	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557418	Philippe Henri DUFOUR COLMAN	Denominativa	Usage Dufour de Conti	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca denominativa, cuyo titular es una persona extranjera, aparentemente no residente en Chile. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo N°2 de la ley 19.039, que señala que: "Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá gozar de los derechos de la propiedad industrial..." y que "Las personas naturales o jurídicas residentes en el extranjero deberán, para los efectos de esta ley, designar un apoderado o representante en Chile". Es que, el titular deberá acreditar su calidad de residente en Chile –acompañado copia simple de la cedula de identidad- o bien designar un representante residente en el país, acompañando el debido poder e indicando sus datos. <u>En definitiva: Acredite residencia en Chile, o bien designe representante con residencia en Chile, acompañando el debido poder, y los datos del representante, esto es: Nombre completo, RUT, Domicilio, correo electrónico y teléfono.</u> <u>Adicionalmente se debe indicar en que calle, ruta o carretera se encuentra la hacienda individualizada en la dirección del solicitante.</u> Se corrige de oficio el nombre del solicitante, en el entendido de que "usage DUFOUR DE CONTI" es la denominación pedida y no parte de su nombre.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557424	Matías Somarriva Labra, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA REQUINGUA LIMITADA	Denominativa	SANTA ALBA	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, señalando el nombre de una calle, ruta o carretera, indicando un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557427	Philippe Henri Dufour Colman	Denominativa	Domaine Chartreuse Pomona	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca denominativa, cuyo titular es una persona extranjera, aparentemente no residente en Chile. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo N°2 de la ley 19.039, que señala que: "Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá gozar de los derechos de la propiedad industrial..." y que "Las personas naturales o jurídicas residentes en el extranjero deberán, para los efectos de esta ley, designar un apoderado o representante en Chile". Es que, el titular deberá acreditar su calidad de residente en Chile –acompañado copia simple de la cedula de identidad- o bien designar un representante residente en el país, acompañando el debido poder e indicando sus datos. En definitiva: Acredite residencia en Chile, o bien designe representante con residencia en Chile, acompañando el debido poder, y los datos del representante, esto es: Nombre completo, RUT, Domicilio, correo electrónico y teléfono. Adicionalmente se debe indicar en que calle, ruta o carretera se encuentra la hacienda individualizada en la dirección del solicitante. Se corrige de oficio el nombre del solicitante, en el entendido de que "usage DUFOUR DE CONTI" no es parte de su nombre.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557429	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Liliana Andrea Magnere Ramos	Mixta	LILY MAGNERE	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección a las palabras Imagen integral, Santiago, Chile" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1557437	Claudia Lorena Flores Rodríguez, en representación de Diego Jesús Ávila Leal	Mixta	chungungo swim team	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder acompañado no sirve ya que es un poder específico a una denominación y la marca pedida contiene más palabras. Acompañe nuevo poder. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557444	Lelys Ester Fuentes Meynet, en representación de OHLALA SPA	Mixta	"OH LA LÁ" les recettes de la grande mére suisse	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Acompañe constitución de sociedad de fecha 18 de junio de 2018, en atención a que el documento acompañado es un acuerdo de accionistas y un contrato de compraventa, el cual no sirve para acreditar su calidad de administrador y/o gerente y además no aparecen las facultades que posee para representar a la sociedad ante este instituto. Aclare dirección del solicitante en atención a que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "comunidad graneros, parcela san alberto s/n". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: <u>kilometro, parada, calle, camino, ruta, parcela u otra idónea</u> que permita identificar correctamente la ubicación. Vistos, la solicitud de fs. 1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) ("OH LA LÁ" les recettes de la grande mére suisse). Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "OH LALA", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557466	Cristóbal Jesús Illanes Barna, en representación de MULTIVERSO MUSIC SpA	Mixta	Multi/verso	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del SII, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto. Acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad. Vistos: Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Multiverso Music, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Multiverso Music", por "Multi/verso", a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557467	Jose Belisario Quesada Ramirez, en representación de Leyddy Viviana Lopez Moreno	Mixta	Logistik Consultora SAP en Logística de Negocios	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder y/o señale número de poder en custodia en donde el solicitante Leyddy Viviana Lopez Moreno le otorgue las facultades para representarlo ante este instituto a Jose Belisario Quesada Ramirez. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557471	Paolo Pinna Valverde, en representación de Ingeniería y Consultores Aquaestudios Asociados Limitada	Denominativa	Aquaestudios	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del CBRT, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto. Acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad donde aparezca el nombramiento del administrador y sus facultades.
1557493	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ALBA LTDA, en representación de Catacell SPA	Denominativa	CATAcell	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia. Aclare al representante pues en el formulario se individualizó como SOCIEDAD DE PROFESIONALES ALBA LTDA, pero en el poder aparece ALBA PROFESIONALES SPA, acompañe algún documento oficial para acreditar la razón social y el RUT.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557495	Ámbar Scarlett Vidal Pardo	Mixta	STREETWEAR	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557539	Jason John Parker Pierce	Denominativa	TRI-BROM	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones "DOMICILIO DEL SOLICITANTE" , y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su domicilio en Chile, señale calle, pasaje del domicilio y su numeración

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557545	Jason John Parker Pierce	Denominativa	TRI-CLOR	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones "DOMICILIO DEL SOLICITANTE" , y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su domicilio en Chile, señale calle, pasaje del domicilio y su numeración
1557556	Addriel Abdón Jara Cano	Denominativa	DLap Solutions	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.Especifique domicilio del solicitante indicando si la numeración corresponde un domicilio, número de parcela, km, localidad

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531334	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Spin Master Ltd.	Denominativa	BITZEE	A escrito de 18 de agosto de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1532642	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MOTUL	Denominativa	MOTUL WE ADD MILES TO LIFE	A escrito de 18 de agosto de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1532821	Joaquín Ignacio Farfán Torres, en representación de Mente Maestra SpA	Denominativa	Mente Maestra	A escrito de 4 de abril de 2023: Téngase por acompañado poder
1532848	Marta Del Carmen Urbano Linares, en representación de CLUB DE AMIGOS DE LA CUECA	Denominativa	Buinense	A escrito de 20 de marzo de 2023: Téngase por acompañado poder
1533023	Rodrigo Javier Ferrada Atal, en representación de Asesorías Trinco Limitada	Denominativa	Asesorías Trinco	A escrito de 19 de abril de 2023: Téngase por acompañado poder
1533196	Paula Ivonne Molina Mallea, en representación de ORLANDO JAVIER TORRES RUIZ DÍAZ	Mixta	GRUPO RED	
1533412	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company	Mixta	MONSTER	A escrito de 23 de mayo de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1533702	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Fédération Internationale des Ingénieurs Conseils (FIDIC)	Mixta	FIDIC	A escrito de 16 de marzo de 2023: Téngase presente poder
1535321	Claudio Enrique Castañeda Peñaloza, en representación de Omar Ariel Astorga Baez y Claudio Enrique Castañeda Peñaloza	Denominativa	RK	A escrito de 10 de agosto de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1537774	Estudio Federico Villaseca Y Cia. Limitada, en representación de Novartis AG	Figurativa		A escrito de 18 de agosto de 2023: Téngase presente poder singularizado
1537776	Estudio Federico Villaseca Y Cia. Limitada, en representación de Novartis AG	Figurativa		A escrito de 18 de agosto de 202: Téngase presente poder
1537946	Muñoz, Jeanneret, Álvarez y Cia., en representación de YETI Coolers, LLC	Denominativa	YETI	Al escrito de fecha 18 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1543299	Ivan Patricio Guaya, en representación de Ivan Patricio Guaya y Patricia Margarita Crespo Álvarez	Mixta	SKINLASER	A escrito de fecha 27/07/2023 téngase por acompañado poder.
1543648	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES SWITCH SPA	Mixta	XTASIS	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543714	Moises Hernan Castro Toro, en representación de MILI S.A.	Mixta	MILI	A escrito de fecha 25/08/2023 téngase por acompañado poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543808	Amitai & Raddatz LTDA., en representación de Tomás Weiffenbach Ferrer y ASESORÍAS PROFESIONALES WYA DOS LIMITADA	Denominativa	wya	A escrito de fecha 27/08/2023 téngase por acompañado poder y por aclarado representante.
1543873	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COLDFRIO CHILE SPA	Denominativa	COLDFRIO	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543907	Moises Hernan Castro Toro, en representación de DANILO SOTO ALARCON	Mixta	REDD Premium Technology	A escrito de fecha 30/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543910	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y COMERCIALIZADORA JUAN CARLOS BARRIA SANCHEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Mixta	JCB RENT A CAR	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543976	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Inversiones Isa Limitada	Mixta	INVERSIONES ISA	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543994	Guillermo Alejandro Quivira Soto, en representación de COMERCIAL DE TEXTILES GUILLERMO ALEJANDRO QUIVIRA SOTO E.I.R.L.	Mixta	Carpintero Negro	A escrito de fecha 28/08/2023 téngase por acompañado poder.
1544087	Luis Javier Inostroza Moreno, en representación de Lucas Francisco Beloso	Mixta	GLOBAL TAEKWON-DO FEDERATION GTF	A escrito de fecha 29/08/2023 téngase por acompañada transliteración.
1544376	Mario Amigo Reyes, en representación de Prodesa S.A.	Mixta	PILUCHO	A escrito de fecha 25/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1544577	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHANGHAI FLORY IMP. & EXP. CO., LTD.	Mixta	AQUATREND	A escrito de fecha 28/08/2023 téngase por acompañado poder.
1544638	Marisol Del Carmen Rodríguez Valenzuela	Denominativa	Hijos y Madres del Silencio (HMS)	A escrito de fecha 24/08/2023 téngase por aclarada y reclasificada cobertura a clase 41, en conformidad a lo señalado por el solicitante .
1544744	SERVICES & MARKS, en representación de SOC DE TRANSPORTES CHARRIOT LIMITADA	Mixta	CHARRIOT	A escrito de fecha 28/08/2023 téngase por acompañado poder.
1544825	Juan Andrés Valenzuela Jofré, en representación de DISTRIBUIDORA DE GAS TALCA SPA	Mixta	DITALGAS	A escrito de fecha 25/08/2023 téngase por acompañado poder.
1544927	Felipe Andrés Rivera Cortés, en representación de Felipe Andrés Rivera Cortés y Gaston Caracciolo	Mixta	track and trail	A escrito de fecha 30/08/2023 y 31/08/2023 téngase por acompañado poder.
1544963	Mauricio Andrés Peyreblanque Kuhn, en representación de Tololo Gourmet SpA	Denominativa	La Flaca Sour	A escrito de fecha 30/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1544983	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ARAMARK ORGANIZATIONAL SERVICES, LLC	Mixta	ARAMARKPAY	A escrito de fecha 28/08/2023 téngase por aclarada cobertura.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545182	Víctor Manuel Mardones Núñez, en representación de CERTIFAST CHILE SPA	Mixta	certifast	Por cumplido lo ordenado, quedando la cobertura de la siguiente forma "clase 38, servicios de telecomunicaciones" en conformidad a lo indicado por el solicitante en su escrito de fecha 25/08/2023.
1545431	Moises Herman Castro Toro, en representación de Guangdong Kuaike E-Commerce Co., Ltd.	Mixta	KKV	A escrito de fecha 25/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545455	Carlos Leonardo Muñoz Núñez, en representación de Cristhian Javier Contreras Rojas	Mixta	REMANT ELEMENTS	A escrito de fecha 25/08/2023 téngase por acompañado poder.
1545528	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de CASTLE LATAM SAS	Mixta	CASTLE Your Product Protected.	A escrito de fecha 21/08/2023 téngase por aclarada cobertura. En clase 35, corrigiendo de oficio redacción de cobertura a "Servicios de comercialización y venta minorista y mayorista".
1545538	Az Y Compañía , en representación de OMRON HEALTHCARE CO., LTD.	Denominativa	WheezeScan	A escrito de fecha 02/06/2023 téngase por aclarado titular. A escrito de fecha 29/08/2023 téngase por acompañado poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549175	Patricio Marín Larraín, en representación de LEASING URBANO SA	Mixta	LEASING URBANO HABITACIONAL	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "LEASING URBANO HABITACIONAL". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca" "LEASING URBANO", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, LEASING URBANO, por LEASING URBANO HABITACIONAL, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Sin perjuicio de lo anterior, se corrige de oficio la descripción de su representación gráfica, incorporando los elementos, letras y colores que esta contiene.
1549739	Sabrina De Jesus Prieto Perez	Mixta	FERREPLACE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1550182	Francisco Javier Águila Inostroza	Denominativa	Constructora Aventura SPA	A escrito de fecha 20/07/2023 téngase por aclarado solicitante, por acompañada cesión de solicitud.
1550236	Fernanda Camila Canales Rebolledo	Mixta	GIRAMOR BELLEZA NATURAL	
1550240	Carlo Iván Silva Muñoz	Denominativa	Farmacias Tempofarma	
1550241	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de HYBIO PHARMACEUTICAL CO., LTD.	Mixta	HANPRESSIN	
1550243	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de HYBIO PHARMACEUTICAL CO., LTD.	Mixta	HYBIO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550246	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Carlos Agustin Farias	Denominativa	METETE APP	
1550251	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NOR IMPORT COMERCIAL DE ALIMENTOS LTDA	Denominativa	ÚNICO	
1550263	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de EMPRESA PARA EL DEPORTE Y LA SALUD S.A.	Mixta	VOLT	
1550272	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial y Servicios Christian Figueroa M. EIRL	Mixta	AUTOPLAST	
1550275	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Second Market SpA	Mixta	Suitset	
1550276	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Purenutri SPA	Mixta	purenutri	
1550277	Az Y Compañía , en representación de MOUNTAIN CAPITAL PARTNERS, LLC	Mixta	POWER KIDS	
1550308	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Joseph Sasson Entebi	Mixta	Kosmos.la	
1550312	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Horst Ziller Bustos	Denominativa	DELTA	
1550326	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Ismael Moraga Almazábal	Mixta	X-ONE	
1550328	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paz Andrea Costa Diaz	Mixta	MUJER SOBERANA SOY	
1550332	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andre Etchevers Urrejola	Mixta	Infini fit Center	
1550333	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alenys Marivic Almeida Nieto	Mixta	Serendipia Ediciones	
1550334	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andor Rasso Urs Schobin	Mixta	Refugio de las Libelulas	
1550337	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Miguel Castillo Moraga	Denominativa	Abcpet	
1550339	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pedro Esteban Messone Ziller y María Alejandra Pimentel Cabrera	Denominativa	PRECISERESULT	
1550360	Javiera Figueroa Labarca	Mixta	Florflay	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550374	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de MIXUEBINGCHENG Co., Ltd.	Mixta	LUCKYCUP	
1550389	Juan Pablo Novoa Gatica	Mixta	THE BEACH	
1550390	Juan Pablo Novoa Gatica	Mixta	THE BEACH	
1550412	Ricardo Luis Bello Lozano	Denominativa	MANSERMIN	
1550416	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Soluciones UCGR SPA	Mixta	Ucgr	
1550417	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NICOLE HERRMANN BOZZO y DIEGO IGNACIO CASTRO SÁNCHEZ	Mixta	LA PIÑA ESTUDIO CULINARIO	
1550418	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luz Producción S.A	Mixta	Spot Festival	
1550421	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jaime Alberto Asenjo Spuler	Mixta	Entorno Natural	
1550427	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de INVERSIONES HOLDING KAYSER SpA	Mixta	KYS	
1550442	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Centro Médico y Odontológico Sar Dental Spa	Mixta	DENTALVIAMET	
1550446	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Danilo Esteban Cruz Vera	Denominativa	transgroupcorp	
1550449	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INGENIERÍA EN PROYECTOS TÉRMICOS COLDER SPA	Mixta	COLDER	
1550450	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Agencia de Carga Cargomobility SpA	Denominativa	WT wetransport	
1550452	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Agencia de Carga Cargomobility SpA	Denominativa	WT wetransfer	
1550453	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DANIEL JOSÉ ORDAZ MOLINA	Mixta	INSPIRAZONE	
1550466	Cristian Alberto Urzúa Baquedano, en representación de INVERSIONES GRUPO SUD SA	Mixta	GRUPO SUD	
1550470	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Agencia de Carga Cargomobility SpA	Denominativa	WT wetransfer Chile	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550473	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Enrique Arnedo Guerrero, Natalia Arcaya Cortina y David Eduardo Basabe Montero	Mixta	Pawds	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1550484	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Super Free Games, Inc.	Denominativa	WORD COLLECT	A escrito de fecha 27-07-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 229961. Se corrige de oficio "juegos electrónicos descargables" por "software descargable de juegos" ya que la redacción actual genera confusión con productos de clase 28.
1555458	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de Francisco Javier Sepúlveda Espinoza	Mixta	Fransis	
1555459	Francisco Javier Correa Naranjo, en representación de COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA SAN PABLO SpA	Mixta	MATHY DOG (con protección al conjunto)	
1557227	Christian Eduardo Bunster Mason, en representación de Néstor Edgardo Lara González	Mixta	ROCAM´ POLLO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557233	Alejandra Lorena Ralil Cárdenas	Mixta	maleé Brazos y Abrazos...	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "maleé Brazos y Abrazos...". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", maleé, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, maleé, por maleé Brazos y Abrazos..., a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, y se señala que no tiene traducción.
1557240	Juan Antonio Rojas Medina	Mixta	SALA 14	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección a la palabra EVENTOS." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su eventual resolución definitiva de concesión.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557246	Eduardo Felipe Cid Acevedo	Mixta	TR TODOREPUESTO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1557258	Juan Eduardo Díaz Hurtado, en representación de IMBROS OTEC LIMITADA	Mixta	Learningate	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1557259	Cristóbal Perú Cruzat, en representación de Frostella Gelato SpA	Mixta	FROSTELLA	
1557262	Francisco Andrés Saldías Triviños, en representación de Inversiones Creativas SPA	Mixta	Tienda Colors	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1557264	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Andrea Verónica Cherniavsky Francione	Mixta	PERFECTMATCH	Se de oficio se corrige que la denominación no tiene traducción litera, la descripción de la etiqueta acompañada, y se elimina la frase "Con protección al conjunto y no a las palabras aisladamente consideradas." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su eventual resolución definitiva de concesión.
1557268	Camila Andrea Contuliano Villarroel, en representación de ROCA SERVICIOS MÉDICOS Y ENFERMERÍA LIMITADA	Mixta	roca vital	
1557271	Ping Liu	Mixta	velocity	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1557280	Melisa Raquel Monreal Cortés	Mixta	Tacita Mística	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1557283	Francisco Torrealba Fonck, en representación de Moneteca Pagos SpA	Mixta	Moneteca Pagos	Se de oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección a "Pagos" de forma aislada, con protección al conjunto Moneteca Pagos", atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su eventual resolución definitiva de concesión.
1557284	Viena Roxana Sepúlveda Ramos, en representación de CONSULTORA MAGDALENA LIMITADA	Mixta	CONSULTORA MAGDALENA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1557285	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Lijuan Huang	Mixta	TORBA hr TORBA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557292	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Marcos Alberto Alvo Alaluf	Mixta	AM AHORRA MERCADO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557295	Soledad De Jesús Valerio Silva, en representación de Sol Joyería y Accesorios SpA	Mixta	SOL jewelry	
1557304	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RENE ARTURO DURAN CASTRO	Mixta	Sandwichmania	
1557326	Dellafiori Abogados SPA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	AMBROSOLI MARSHMALLOWS SUNY	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección al resto de las palabras" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1557342	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Helmuth Berkhoff Felis	Mixta	Berkhoff Propiedades	
1557344	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paulette Francoise Dumas Palma	Mixta	Voilà Paulette Art	
1557348	Nicolás Sebastián Anderson Mella, en representación de EQUIPOS MEDICOS CHILE SPA	Denominativa	EME CHILE SPA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557353	Pablo De Jesús Jaramillo Peralta, en representación de XLOG SOLUCIONES LOGISTICAS SpA	Denominativa	XLog	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557354	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Importadora Nicole Andrea Ltda.	Mixta	REALSPORT	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1557355	Alexis Jesús Pérez Arancibia	Denominativa	Repactame	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557357	Joel Eduardo Vásquez Valenzuela	Mixta	WOOD & LEATHERS Diseño Rústico	De oficio se corrige la traducción de la denominación, y la descripción de la etiqueta.
1557360	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de ABASTECEDORA IMPORTADORA TECNICA LIMITADA	Denominativa	AIMTEC	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557362	Jessica Alejandra Gatica Vejar	Mixta	TECNO LACE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1557366	Diego Matías Cavalieri Hernandez	Mixta	Lavastarda	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557367	Cecilia Alejandra Jiménez Mancinelli, en representación de PHIAM SpA	Mixta	SILVANUS	Se de oficio se corrige la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Se solicita protección en su conjunto," atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su eventual resolución definitiva de concesión.
1557370	Dellafori Abogados SPA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	AMBROSOLI FRUGELÉ GOMITAS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección al resto de las palabras." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1557371	María Teresa Benítez Portales	Mixta	APHRODITE AMOUR POUR TA PEAU	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1557372	Dellafori Abogados SPA, en representación de LABORATORIO MAVER S.A.	Denominativa	ProctoAliv	
1557376	María Paz Orellana Pino, en representación de Ricardo Andrés Lorca Vergara	Mixta	FORT SPORT	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1557378	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de CALM Comunicaciones y Marketing Empresarial SpA	Mixta	techtegia	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1557380	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de Eco Construcciones SpA	Mixta	KRIGERS ECO CONSTRUCCIONES	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1557382	María Jesús Lagos Candia, en representación de verve pure comercializadora spa	Mixta	CASA W	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1557384	Jorge Garay Pérez, en representación de Laboratorio Petrizio Limitada	Denominativa	HOTPHORIA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557385	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de GAT-BLAC SpA	Denominativa	IVENTO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1557387	David Jonathan Preminger Samet, en representación de Juegos Socioemocionales SpA	Mixta	EMOCIÓNATE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557388	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de INDÚSTRIA DRYKO LTDA	Denominativa	DRYKO VEDATUDO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557390	Aurora Stella Montecinos Manque, en representación de FUNDACION MITEA	Mixta	FUNDACION MI TEA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento
1557392	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Química del Campo SpA	Denominativa	METFIL	
1557393	Carlos Alberto Cornejo Abarca, en representación de Javier Andrés Montes Von Unger	Denominativa	GASFISHOP	
1557394	Orietta Alejandra Muñoz Muñoz	Mixta	C.I.O CAFÉ IRLANDÉS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557395	Marcela Duciel Valenzuela Correa	Mixta	CAT'S IN CHILE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557396	Jose Alejandro Salas Puerta	Denominativa	PROFESALAS	
1557407	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Paula Victoria Galleguillos Ibarra	Denominativa	VITAL FUNGI	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1557408	Rosario Brovarone Bannen, en representación de Alfredo Chester Rehren Urzúa	Mixta	KREFELD	
1557410	Felipe Ignacio Frías Rivas, en representación de SOCIEDAD DE PROFESIONALES FRÍAS, LASO Y COMPAÑÍA LIMITADA	Mixta	Riesco Frías Laso Abogados	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557411	Jose Ignacio Arevalo	Mixta	UltraLitter	
1557412	Camilo Ignacio Collado Quinteros	Denominativa	Máquinas del Pádel	
1557415	María Jesús Brañes García	Denominativa	Culta Oculta	
1557416	Erick Reynaldo Ávila Cortés	Denominativa	PORTALCEMENTERIO	
1557420	Felipe Gómez Eguiguren	Denominativa	thevaz	
1557426	Ricardo David Riquelme Larraín	Denominativa	CALYMAG	
1557428	Sebastián Yun-lok Flores Chong	Denominativa	Audatia	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1557430	Santiago Paulo Pastrán Yáñez, en representación de GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.	Denominativa	TAKIS INTENSE NACHO	
1557431	Santiago Paulo Pastrán Yáñez, en representación de GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.	Denominativa	HEXAS	
1557432	Santiago Paulo Pastrán Yáñez, en representación de GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.	Denominativa	BIRI BIRI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557433	Santiago Paulo Pastrán Yáñez, en representación de GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.	Denominativa	TAKIS RANDOM	
1557436	Thor Jack Cheeke Solari	Mixta	MAINEST	
1557438	Rodrigo Guillermo Ledezma Urtubia	Denominativa	El Salvador Townsite	
1557439	Camila Solange Iribarren Noulibos	Mixta	Gelizy	
1557440	Mónica Quispe Choque	Mixta	Quilka	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557441	Mario Esteban San Martín Díaz	Mixta	SANFIT	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada para su mejor entendimiento.
1557443	Francis Lissette Gómez Vásquez	Denominativa	Dentimed	
1557446	Teobaldo Andrés Moraga Pareja	Mixta	E-Duty	Se corrige de oficio la descripción de etiqueta para su mejor entendimiento.
1557447	Ernesto Carlos Vizcaya Altamirano	Mixta	UNA NUEVA FORMA DE ENTREGAR CARÍO	
1557448	Santiago Paulo Pastrán Yáñez, en representación de GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.	Denominativa	TAKIS HUAKAMOLES	
1557450	Alfredo Enrique Guerrero Fuentes	Mixta	hermanos guerrero fuentes seguridad privada	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557453	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de SERVICIOS NUTRESA S.A.S.	Mixta	Pideky	
1557456	Héctor Eduardo Muñoz Díaz, en representación de TRANSPORTES SAN GABRIEL LIMITADA	Denominativa	Transportes San Gabriel	
1557457	Alex Marcelo Goldsmith Espinoza, en representación de JOVIREC S.A.	Denominativa	JOVIREC	
1557458	Guadalupe Anabella Gabriela Carmen Lourdes Odett Castro Soto	Mixta	Sello Laboral	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Con protección en su conjunto y sin protección en las palabras "sello" y "laboral" según el art. 19 bis c) de la ley 19.039" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557459	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de CHILECONVALLEY INVESTMENTS SPA	Denominativa	INSPECTORIA	
1557460	Giannina Patricia Mosca Hayler	Mixta	Psico Ser	
1557462	Jacob Chacón Fuenzalida	Denominativa	FacturaYa	
1557464	Juan José Aranda Quiroz	Denominativa	Mela Pizza	
1557468	Alex Marcelo Goldsmith Espinoza, en representación de INVERSIONES TRANSPORTES XC LIMITADA	Denominativa	XC MOTOS	
1557469	ENRIQUE ABELARDO AGUAYO ALVAREZ, en representación de EDUARDO ALBERTO POLONI SALINAS	Denominativa	SANGUCHELA	
1557472	Yanett Carolina Jara Sanhueza, en representación de AGROINDUSTRIA AYC SPA	Denominativa	LA BAQUEANA	
1557473	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de David Andrés Sandoval Vera	Denominativa	napping cat	
1557474	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de CHILECONVALLEY INVESTMENTS SPA	Denominativa	INSPECTORIA	
1557476	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de MADESAL SpA	Denominativa	PLEBB	
1557477	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de MADESAL SpA	Denominativa	Parque Logístico y Empresarial del Bio Bío	
1557479	Felipe Eduardo Tapia Vera, en representación de TicketMax SpA	Mixta	TICKETMAX	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada para su mejor entendimiento.
1557480	Patricia Vigorena Orellana, en representación de MARINA BEATRIZ SECCO	Denominativa	CALAFATE OBRADOR	
1557482	CARLOS EDUARDO GARCÉS GARCÉS, en representación de TRANSPORTES BIOEXPRESS LIMITADA	Mixta	B Bioexpress	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada para su mejor entendimiento.
1557483	Eugenio Urtubia Rozas	Denominativa	Restaurant Mariachi Loco	
1557484	Luis Alejandro Jiménez Montecinos	Denominativa	accuario	
1557486	Jaime Fernando Fuchslocher Montesinos	Denominativa	KOIWE	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1557487	Catalina Rioja Barberis, en representación de Umatu SPA	Denominativa	Tantay	
1557488	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Carne Pampeana SpA	Mixta	RANCHO GRANDE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557490	Roberto Hermógenes Garrido Zárate	Mixta	El Surco	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557492	María Alejandra Núñez Vargas	Mixta	Experiencia Ribú	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557494	Heriberto Ismael Ortega Collinao	Denominativa	Smartphone Chic	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1557496	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en representación de ASESORÍAS LEGALES S.A.	Mixta	DEFENSA HONORARIOS.CL	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557498	Fabiola Natalia Venegas Ortega, en representación de Cristian Pablo Ruiz De Gamboa Mujica	Mixta	PACIFIC	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557501	Zunilda Del Carmen Peña Cifuentes	Denominativa	Consulta Medica Pinto	
1557503	Freddy Jose Rodriguez Guillen, en representación de importadora y exportadora fl tech spa	Mixta	F.L. Tech	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557504	Luis Eduardo Muñoz Covarrubias	Mixta	alimentación saludable Puntadiamante contigo desde 1986	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557506	Claudia Sofía Gutiérrez Crisosto, en representación de al hilo spa	Denominativa	Fucsia estudio	
1557528	Andoni Fernando Latin Ríos	Mixta	Cerveza Belloto del Norte	
1557531	Hernán Alberto Fuentes Oyarce, en representación de Alimentos e Inversiones del Valles de Chile Limitada	Denominativa	Saborkrack	
1557532	Maritza Isabel Neira Toutin	Denominativa	AKAR	
1557535	Hernán Alberto Fuentes Oyarce, en representación de Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada	Denominativa	Kranchis	
1557536	Jason John Parker Pierce	Mixta	TRICAL	
1557537	Solange Elizabeth Torres Vásquez	Denominativa	VLY	
1557538	Hongmei Cheng, en representación de COMERCIAL COMIDA RICA LIMITADA	Mixta	PANDA	
1557548	Alejandro Barrios Kruger	Denominativa	Geofiltro	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557550	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de INVERSIONES DHARMA SpA	Mixta	GRATITUD Un presente con sentido	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "GRATITUD". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", GRATITUD, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, GRATITUD, por "GRATITUD un presente con sentido", a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido."
1557551	Claudia Elena Ulloa Mieres	Denominativa	DISEÑADORES ENCUBIERTOS	
1557553	Cristóbal Alexander Pellegrini Bahamonde	Denominativa	Memento Mori	
1557554	Ximena Francisca Campbell Montaldo, en representación de Inversiones Volcanes Nevados SpA	Denominativa	Plaza Allegra	De oficio se elimina datos del representante INVERSIONES VOLCANES NEVADOS SPA, por cuanto son los mismos datos del solicitante
1557557	Jonathan Rudy Silva Galaz, en representación de ADMINISTRADORA DE INVERSIONES JSG SPA	Denominativa	GTsk	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527874	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Jean Pierre Selingue Humbert	Mixta	LIKE THE MONKEYS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1091880 Marca figurativa protege vestimenta, calzado y sombrerería de la clase 25. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528473	Ernesto Juan Del Carmen Ramírez Hernández, en representación de Ignacio Sacramento Sánchez Balbontín	Mixta	Plastic2Energy	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) “No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”. En efecto el signo pedido se estructura en base al conjunto en inglés PLASTIC2ENERGY que traducido al español significa literalmente plástico 2 energía, el plástico 2 es uno de los tipos de plástico más seguros y el que a su vez puede ser reutilizado sin ningún daño, el que asociado a la palabra energía hace directa referencia al empleo de los plásticos reutilizados en la generación de energía, mas específicamente combustible. Por tanto, el signo solicitado carece de distintividad y corresponde a una expresión o signo empleado para indicar la naturaleza de los productos pedidos, no contando con elemento denominativo susceptible de amparo marcario, no correspondiendo concesiones de uso exclusivo y

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530207	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de M&S SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	Mixta	SEGURIDAD M & S	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1210891 Marca MASTER/S SECURITY M&S SPA Protege Servicios de seguridad para la protección de bienes y personas. de la clase 45; Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533074	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company	Mixta	MONSTER ENERGY SUPER DRY	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1121910 Marca SUPER "DRY" Protege Cervezas. de la clase 32; Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535534	David Moisés Enoc Fuentes Valenzuela	Mixta	SALUD Y BUENA PRÁCTICA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo de destinación y carente de distintividad, el conjunto solicitado se compone de los términos SALUD Y BUENA PRACTICA, el elemento salud hace directa referencia a los servicios que solicita proteger y los elementos buena práctica es de uso común y puede ser utilizado en múltiples servicios sin una clara pertenencia a ninguno en particular. Dicho esto, la marca solicitada está compuesta de dos términos que son de uso común y además descriptivos de los productos que pretende proteger. Por tanto, el signo solicitado carece de distintividad, es de uso común y corresponde a una expresión o signo empleado para indicar la

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539067	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de SORIA SPA	Mixta	LA ZAPATERIA CONCEPT STORE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) “No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo de destinación y carente de distintividad. En efecto, el conjunto solicitado LA ZAPATERIA CONCEPT STORE, se compone del termino principal ZAPATERIA, el que corresponde según la RAE a “Lugar donde se hacen o venden zapatos”, seguido de los términos en inglés CONCEPT STORE, los que traducidos al español significa tienda conceptual, esta última se entiende como una tienda que propone un estilo de vida muy particular siguiendo el gusto de su creador y que coincide con el de un determinado tipo de público, el que se corresponde con su cliente ideal. Se trata además de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539804	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PATRICIO ANTONIO RÍOS FUENTEALBA	Mixta	Detailing Session	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. En efecto, la marca solicitada se construye en base a los términos “DETAILING”, que puede traducirse al español como “Detallado” y que se refiere al conjunto de técnicas y procesos de limpieza, rejuvenecimiento y protección de las distintas superficies de un vehículo y “SESSION” que se traduce como “sesión, junta o reunión”, de modo que el signo pedido se encuentra construido en base a términos de uso común en relación a la cobertura pedida, y por no ser susceptible de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539879	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Productos de Polímeros Reciclados SpA	Mixta	DESVULCANIZACION	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión “DESVULCANIZACION”, cual es un proceso que revierte la «vulcanización» del caucho, recicándolo, para que pueda ser vulcanizado nuevamente. Este proceso convierte los desechos de caucho en una nueva materia prima, de modo que está describiendo los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540738	Dellafori Abogados Spa, en representación de Federico Carlos Segreti	Mixta	HAPPY FOOD Tu feliz elección	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1312804 Marca -LA HAPPY FOOD! Protege Almendras molidas; almendras preparadas; arándanos secos; avellanas preparadas; castañas de cajú saladas; ciruelas pasas; coco deshidratado; coco en polvo; dátiles; dátiles deshidratados; duraznos procesados; fruta seca o aromatizada; frutas confitadas; frutas en polvo; frutas secas; legumbres deshidratadas; frutos secos aromatizados; frutos secos confitados; frutos secos preparados; frutos secos tostados; hojuelas de camote fritas; hojuelas de papa; hojuelas de yuca fritas; lentejas secas; mangos deshidratados;

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540763	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Berna Aaron Velasquez Garafulic	Mixta	Casa Outdoor	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N°1530854 Marca EDUCA OUTDOOR Protege academias (educación);educación musical;educación preescolar;Enseñanza en institutos de educación secundaria;investigación en materia de educación;Organización de ceremonias de entrega de premios con fines educacionales;Organización y dirección de conferencias educacionales;orientación profesional (asesoramiento sobre educación o formación);orientación vocacional (asesoramiento sobre educación o formación);Provisión de información sobre educación;Servicios de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540918	Raúl Enrique Iglesias Pino	Denominativa	Clean Roller Chile	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.". Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra CLEAN ROLLER CHILE, en que se traduce como "Roller Limpio", lo cual

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540961	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	PET LOVER	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1212100 Marca PET LOVE Protege Collares para animales, correas para animales (cuero), ropa para animales, bolsos para llevar animales, bolsos para transportar animales, collares para animales de compañía, correas de cuero para animales, ropa para animales de compañía, collares con chapa sanitaria para animales de compañía, abrigos para perros, botitas para perros, collares para perros, correas para perros (cuero), parkas para perros, ropa para perros, vestimenta para perros, collares y correas para perros de la clase 18; Comederos para animales, peines para animales,

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541054	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Aldo Jairo Muñoz Contreras	Mixta	Deja Vu Adventure	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°929989 Marca DEJAVU Protege Productos farmacéuticos para uso humano de la clase 5; Registro N°1283837 Marca DEJA VU Protege Yerba mate aromatizadas y saborizadas; té aromatizados y saborizados; miel y dulces de la clase 30; , Registro N°1324436 Marca DJV DEJAVU Protege Cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; cartuchos rellenos de aromatizantes químicos líquidos para cigarrillos electrónicos; cartuchos rellenos con propilenglicol para cigarrillos electrónicos; cartuchos rellenos con aromatizantes químicos en forma

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541270	Lucas Vicente Suzarte Dellarossa	Mixta	VENDES O VENDES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en VENDES O VENDES, en que "vendes", es la conjugación verbal del término Vender, que es "traspasar a alguien por el precio convenido la propiedad de lo que se posee", por lo que se señala directamente el objeto de los servicios a proteger. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541277	Orietta Liliana Rodríguez Sepúlveda	Denominativa	corretajespatagonia	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1194807. PATAGONIA. Servicios inmobiliarios, servicios de admintradoras y enajenadoras de inmuebles y de alquiler de bienes inmuebles. Tasaciones inmobiliarias. Corretaje de bienes raíces; arriendo de oficinas y departamentos, clase 36 Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541327	Leonardo Alberto Mesías Riveros	Denominativa	FRESHGEL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en FRESHGEL, en que Fresh, se traduce como "fresco", y Gel, es "un jabón líquido que se usa para el aseo personal", por lo que se está describiendo la cualidad y el formato de los productos solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541330	Paula Macarena Muse Prando	Denominativa	sal y dulce	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. Artículo 20 letra f). “No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.”. El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, al consistir la marca en SAL Y DULCE, en

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541347	Johanna Del Pilar Rodríguez Olivares	Mixta	Dance Chile Competitions	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra a), “No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.”. Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en DANCE CHILE COMPETITIONS, que se traduce como Competiciones de Baile Chile,

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541447	SARGENT & KRAHN , en representación de PRODUCCIONES COOKINGMEDIA SpA	Mixta	MATTTTER	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°819557 Marca MATER Protege Bebidas alcoholicas (con excepcion de cervezas), vinos de la clase 33; Registro N°1151437 Marca MATER Protege Calzado de atletismo; bandanas [pañuelos para el cuello]; gorras de béisbol; camisetas largas para la playa; ropa para la playa; cinturones [prendas de vestir]; baberos; biquinis; blazers; botas; corbatas de moño; sostenes; gorras; baberos de tela; abrigos; vestidos; orejeras; calzado; guantes; camisas de golf; disfraces de Halloween; sombreros; cintas para la cabeza (de vestir); sombrerería; medias, ropa para bebés;

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541610	María Fernanda Fuentes Garmendia, en representación de SOCIEDAD GO ANIMAL LTDA	Mixta	Go Animal	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1271237 Marca PET&GO Protege Cuidado y aseo de animales de la clase 44. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541966	Hugo Andrés Leroy Palma	Denominativa	Logotipo	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” El conjunto pedido resulta descriptivo y acrente de distintividad. En efecto, l amarca consiste en el término "LOGOTIPO". Un logotipo es un símbolo formado por imágenes o letras que sirve para identificar una empresa, marca, institución o sociedad y las cosas que tienen relación con ellas. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 42, se encontrarán vinculados a servicios de diseño de logotipos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541969	FINCORP SpA, en representación de SOCIEDAD QUÍMICA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA SpA	Denominativa	FOLICHEM	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1102299. FOSFICHEM. PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, AGRICULTURA, SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase 1. Rechazo anterior 1264900. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541998	Fredy Eduardo Barahona Miranda, en representación de Turismo VI Limitada	Denominativa	Viajesitour	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” La marca solicitada es un conjunto integrado por el término “VIAJES”, esto es la acción y efecto de viajar, es decir “traslado que se hace de una parte a otra por aire, mar o tierra”, y “TOUR” que es un Viaje turístico o excursión en que se visitan distintos lugares. Por tanto, en relación a cobertura solicitada es un conjunto descriptivo y carente de distintividad, ya que la sola letra “i” como conjunción de los elementos que conforman la marca junto con que la denominación pedida no lleva

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542021	Juan Pablo Castillo Montoya, en representación de Fundación ConTrabajo	Mixta	Red de Gestores/as de Inclusión Laboral	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca está compuesta por los terminos "Red de Gestores/as de Inclusión Laboral". Una red de gestores es una agrupación de personas vinculadas entre sí que se dedican a dirigir, gestionar o administrar una empresa, sociedad u otra entidad. La inclusión laboral es un concepto que implica brindar un empleo a las personas con discapacidad en el mercado laboral abierto, bajo las mismas

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542123	Cindy Alejandra González Toledo	Mixta	Marketing con Sentido	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1110733. CON SENTIDO. SERVICIOS DE INFORMACION, GESTION COMERCIAL Y CONSULTORIA EN RECLUTAMIENTO Y CONTRATACION DE PERSONAL Y SERVICIOS DE CONSULTA SOBRE PROBLEMAS DE PERSONAL, clase 35. Registro 1110769. EMPRESA CON SENTIDO. PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS;

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542352	Gonzalo Ignacio Pastene Rojo, en representación de Ana María Elisa Barriga Cabezón	Mixta	Rukalihuen	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1267218, marca BOC RUKALIHUEN, que Coaching (formación), enseñanza del yoga, servicios de tutoría [instrucción], servicios educativos, servicios de exposiciones de arte, publicación de material impreso, producción de espectáculos, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de coloquios, organización de eventos culturales y artísticos, enseñanza de danza, capacitación y enseñanza, academias [educación], organización y dirección de seminarios, de clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542608	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Torq Resources, Inc	Mixta	TORQ RESOURCES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1518990. TORQUE GROUP. Alquiler de máquinas y aparatos para la construcción;Andamiaje, excavaciones o construcción en concreto;Asesoramiento en construcción;Construcción de aeropuertos;Construcción de carreteras;Construcción de centrales eólicas;Construcción de centros comerciales, áreas habitacionales y plantas de fabricación;Construcción de edificios;Construcción de establecimientos médicos;construcción de fábricas;construcción de rompeolas;Construcción y reparación de edificios;Consultoría en

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542680	Carlos Ernesto Figueroa Valenzuela, en representación de GRUPO HORIZON SPA	Denominativa	Horizon Store	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1402588. META HORIZON. Consolas de videojuegos; mandos a distancia interactivos para videojuegos; mandos para consolas de juego; consolas portátiles para jugar a juegos electrónicos, informáticos, interactivos y de vídeo; dispositivos de juego, dispositivos móviles de juego, a saber, máquinas de juego con o sin salida de vídeo para jugar a juegos de ordenador y videojuegos; consolas de juegos de ordenador para su uso con una pantalla o monitor externo; aparatos para juegos electrónicos distintos de los adaptados para ser utilizados con una pantalla o monitor externo;

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542682	Patricia Elena Del Carmen Hurtado Jara	Mixta	Ruka Rayün	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1541925. RUKARAYEN. cafés-restaurantes;servicios de campamentos de vacaciones [hospedaje];reserva de alojamiento en hoteles;servicios de agencia de reservas de alojamiento en hotel, clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542708	Víctor Areli Saavedra Gajardo	Denominativa	SISAA SUITE CLINICAL TRIALS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1261418. CIISA. Servicios de telecomunicaciones y servicios de transmisión de datos a través de medios de radio, televisión, internet u otros medios de comunicación remota equivalentes, clase 9. Registro N° 923887. CIISA. Servicios de asesorías, consultas y orientación profesional a terceros en materia de computación, clase 42. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542740	Felipe Eduardo Durán Lagos, en representación de Efedele asesorías e inversiones Spa	Denominativa	Flipping	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra FLIPPING, que traducido a nuestro idioma significa “volteando”, es una estrategia inmobiliaria, que se trata de la compra de un bien inmueble (vivienda) que necesita ser renovado y luego de realizar las reparaciones correspondientes, se vende para obtener un beneficio, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542745	Diana Aída Rojas Olguín	Denominativa	RYU	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1357159. RIU PRO. Servicios de reserva de alojamiento prestados por una agencia de viajes a través de redes mundiales de informática, clase 43. Registro N° 1277830. RIU HOTELS & RESORTS. Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios de agencias de alojamiento [hoteles, pensiones]; reserva de hoteles, clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543088	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NATIVA Corretaje de propiedades y Tasaciones Spa	Mixta	NATIVA Corretaje de propiedades y Tasaciones	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°824597, marca NATIVA, que distingue Servicios financieros, de inversiones, de créditos, de ahorro y seguros. Corredores de valores y de bienes. Servicios de tasación, gestión y administración de bienes y valores. Agencias de cambio, de clearing y de leasing. Explotación de bienes agrícolas y cualquier otro tipo de inmueble, de la clase 36. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543114	Rodrigo Nicolás Ortega García	Mixta	SOMA MUSHROOM ELIXIR	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°915432, marca ELIXIR, que distingue Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para elaborar bebidas, de la clase 32. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543144	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SEIDO CHILE SPA	Denominativa	SEIDO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1113882, marca SEIDOR, que distingue Servicios de consultas para la dirección de negocios y profesionales de negocios, de la clase 42. Registro N°1186817, marca SEIDO, que distingue Abonos orgánicos; abonos para las tierras; agrícola (abonos para uso -); agrícola (productos químicos para uso -), excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; compost; emplastos para uso en arboricultura; fertilizantes; fosfatos [fertilizantes]; hormonas para activar la maduración de la fruta; humus; productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543149	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SEIDO CHILE SPA	Denominativa	SEIDO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1113882, marca SEIDOR, que distingue Servicios de consultas en materias de ordenadores; elaboración de software para ordenadores y diseño y desarrollo de ordenadores para software de la clase 42. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543314	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JANETT DEL CARMEN ORTÍZ CANEO	Denominativa	Accesorios Jorca	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1309746, marca JORCKA; que distingue Acoplamientos para vehículos terrestres; avisadores acústicos de marcha atrás para vehículos; barras de torsión para vehículos; Barras de tracción para remolques; brazos de señal para vehículos; Cadenas de accionamiento para vehículos terrestres; Cadenas de transmisión para vehículos terrestres; camiones con función de grúa integrada; Camiones ligeros; Caravanas [remolques]; Carrocerías de vehículos; Correas de transmisión para vehículos terrestres; defensas de vehículos; Ejes para vehículos terrestres;



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1348308	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Denominativa	NEYEN	
1382135	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Denominativa	Neyen	
1382136	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Denominativa	Neyen Tours	
1382137	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Denominativa	Neyen Apalta Estate	
1382139	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Denominativa	NEYEN APALTA STATE	
1480472	SILVA ABOGADOS, en representación de Wave Neuroscience, Inc.	Denominativa	WAVE NEUROSCIENCE	
1490636	SARGENT & KRAHN, en representación de ANGLO AMERICAN TECHNICAL & SUSTAINABILITY SERVICES LTD	Mixta	VOX3L	
1492857	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Ubecor S.A.	Mixta	NOVIK ENERGY	
1493791	BADIBOR MARCAS Y PATENTES SPA, en representación de TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION OPENAGORA SPA	Mixta	OPENAGORA	
1494375	Silva & Compañía, en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	NEYEN APALTA ESTATE	
1495174	ALESSANDRI & COMPAÑIA LTDA, en representación de VIÑA FUTALEUFU LIMITADA	Denominativa	RONGO PUCHAO	
1518915	NICOLE JEANNETTE VARGAS ERAZO, en representación de DEPORTES COLON SpA	Mixta	Tempest	Atendida la limitación de cobertura presentada por el solicitante, reconsiderese observación de fondo formulada con fecha 09/05/2023 y aceptese a registro la solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519322	Johansson & Langlois, en representación de CJ ENM CO., LTD.	Mixta	MNET PLUS	Vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 y en el Reglamento de dicha ley, se acepta a registro esta solicitud. Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de mayo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 990948 Marca M-NET Protege aparatos e instrumentos fotograficos, cinematograficos y opticos; aparatos e instrumentos de grabacion, transmision, difusion, recepcion, almacenamiento, exhibicion o reproduccion de sonido, imagenes y datos; computadoras, programas computacionales, software computacionales, chips de computadoras, aparatos e instrumentos codificadores y decodificadores de señales eléctricas; unidades de control remoto; tarjetas inteligentes; tarjetas codificadas; antenas; antenas parabolicas; cables; fibras opticas; interruptores; adaptadores; conectores; enchufes; tomas de corriente y conexiones de salida; cajas de empalme; cintas, discos y cartuchos que contengan o sirvan para grabar datos, sonido o imagenes, peliculas cinematograficas preparadas para exhibicion; grabaciones de audio y/o video; dispositivos de comunicacion multimedia, de grabacion, de transmision, de difusion, de almacenamiento, de exhibicion, de recepcion y de reproduccion, equipos de procesamiento de datos; software computacional y aparatos e instrumentos para su uso en conexion con internet; publicaciones electronicas descargables; partes (y piezas) para todos los productos antes mencionados. de la clase 9. 2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) inciso 1° del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que el registro anteriormente individualizado se encuentran actualmente caducado, por lo que no se configura la causal invocada. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Resuelvo: Que, por lo señalado en los considerandos anteriores

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527499	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GREENMIND SUSTENTABLE LIMITADA	Mixta	GREENMIND	
1528220	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de FIESTA HOTELS & RESORTS, S.L.	Mixta	USHUAIA	
1528695	Erick Alonso Carmona Rebolledo	Mixta	TUS ORÍGENES	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizadas, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528774	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de BIONUTRIENTS GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.	Mixta	NATUVIT	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1528860	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Dainese S.p.A	Denominativa	TCX	
1529141	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Mauro Gastón Bono	Denominativa	AXIM CetAller	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección a los términos compositivos de la marca individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1531231	Juan Enrique Neira Jiménez, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN JUAN DE DIOS SPA	Denominativa	INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN JUAN DE DIOS SpA	Con protección al conjunto y sin protección a "INMOBILIARIA E INVERSIONES " ni a "SpA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1531343	Badilla Davis Limitada, en representación de Cargill Meat Solutions Corporation	Denominativa	AquaLock	
1531352	Carlos Emilio Toloza Eguiluz, en representación de Julio Eduardo Opazo Werner	Mixta	Puerto Varas Norte	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535579	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Michelman, Inc.	Denominativa	DigiPrime	
1537455	José Francisco Riveaux Correa, en representación de INVERSIONES Y ASESORIAS CITRUS LIMITADA	Mixta	Bio X Tend Long Fresh	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "LONG FRESH" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540592	Cristian Armando Morales Valdivia	Mixta	CRZ FACTORY	
1540610	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CEMENTO POLPAICO S.A.	Mixta	POLPAICO SOLUCIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "SOLUCIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540611	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CEMENTO POLPAICO S.A.	Mixta	POLPAICO SOLUCIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "SOLUCIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540614	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CEMENTO POLPAICO S.A.	Mixta	POLPAICO SOLUCIONES	
1540615	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CEMENTO POLPAICO S.A.	Mixta	POLPAICO SOLUCIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "SOLUCIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540689	SILVA ABOGADOS, en representación de Deportes Sparta SpA	Denominativa	NANGA	
1540691	SILVA ABOGADOS, en representación de Deportes Sparta SpA	Denominativa	NANGA	
1540695	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Intercontinental Great Brands LLC	Denominativa	OREO	
1540702	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de L'OREAL	Denominativa	INVISI-LOCK	
1540704	SILVA ABOGADOS, en representación de Deportes Sparta SpA	Denominativa	NANGA	
1540713	SILVA ABOGADOS, en representación de Deportes Sparta SpA	Denominativa	NANGA	
1540743	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Myriam Rossanna Arellano Guevara	Mixta	Albatros Escuela de Vela Rapel	Con protección al conjunto y sin protección a "Escuela de Vela Rapel" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540756	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristiano De Oliveira Chagas	Mixta	R Rehabplus Rehabilitación Integral	Con protección al conjunto, sin protección al segmento "REHAB" y sin protección a "Rehabilitación Integral" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540760	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Alfredo Pulgar Aguayo	Mixta	ElectroOK	
1540770	SILVA ABOGADOS, en representación de Orellana Alcázar, Sebastián Gabriel	Mixta	Ozma Group	Con protección al conjunto y sin protección al término "Group" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540779	SILVA ABOGADOS, en representación de Orellana Alcázar, Sebastián Gabriel	Mixta	Ozma Group	Con protección al conjunto y sin protección al término "Group" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540783	SILVA ABOGADOS, en representación de PENTA FINANCIERO S.A.	Denominativa	GUOUPAY	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PAY", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540785	SILVA ABOGADOS, en representación de PENTA FINANCIERO S.A.	Denominativa	GUOUPAY	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PAY", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540791	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	COLEGIO ALTURAS DEL VALLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "COLEGIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540796	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	RESTAURANTE SUSHI GROUND	
1540800	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	COLEGIO SAINT WILLIAMS SCHOOL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "COLEGIO" y "SCHOOL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540806	SILVA ABOGADOS, en representación de PENTA FINANCIERO S.A.	Denominativa	GUOUPAY	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PAY", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540809	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	COLEGIO SAINT WILLIAMS SCHOOL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "COLEGIO" y "SCHOOL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540816	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	COLEGIO SAINT MASON SCHOOL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "COLEGIO" y "SCHOOL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540821	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	COLEGIO SAINT MASON SCHOOL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "COLEGIO" y "SCHOOL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540873	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ROMAN ALEXIS GOLOTT GARCIA	Mixta	MONOSTEEL	
1540963	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CENTRO DE CONVENCIONES SANTIAGO S.A.	Mixta	ACIFEST FESTIVAL DE CERVECEROS INDEPENDIENTES	Con protección al conjunto y sin protección a "FESTIVAL DE CERVECEROS INDEPENDIENTES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540966	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CENTRO DE CONVENCIONES SANTIAGO S.A.	Mixta	ACIFEST FESTIVAL DE CERVECEROS INDEPENDIENTES	Con protección al conjunto y sin protección a "FESTIVAL DE CERVECEROS INDEPENDIENTES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540968	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CENTRO DE CONVENCIONES SANTIAGO S.A.	Mixta	ACIFEST FESTIVAL DE CERVECEROS INDEPENDIENTES	Con protección al conjunto y sin protección a "FESTIVAL DE CERVECEROS INDEPENDIENTES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540979	Enrique Severín Zúñiga, en representación de Comercial e Inversiones Crosur Limitada	Mixta	ZINCABOX	
1540983	Az Y Compañía , en representación de Azul S.A.	Mixta	AZUL BRAZILIAN AIRLINES	Con protección al conjunto y sin protección a "BRAZILIAN AIRLINES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1541015	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de LICSA SpA.	Denominativa	NINKASI	
1541021	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hugo Cesar Meza Dominguez, Alonso Meza Ercoli y Luciano Meza Ercoli	Mixta	Encamina	
1541022	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOC. TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA TGR SPA	Mixta	OUK	
1541023	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERVICIOS PROFESIONALES WULF Y RUDLOFF SPA	Mixta	DERMISUR	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1541024	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de SUN Min	Mixta	sweetbeauty	
1541068	SILVA ABOGADOS, en representación de Alpaar S.A.S.	Mixta	Surtiapp	
1541088	Humberto Jose Rincon Gil	Mixta	BOULEVARD ZAPALLAR	
1541116	Andrés Matías Campana Sánchez	Mixta	ACQUAPENDENTE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541131	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LIMITADA	Denominativa	FANTASIOSO	
1541133	SARGENT & KRAHN , en representación de FERIA DE OSORNO S.A.	Mixta	FRIGOSORNO	
1541134	SARGENT & KRAHN , en representación de FERIA DE OSORNO S.A.	Denominativa	Cecinas Fundosorno	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cecinas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1541136	SARGENT & KRAHN , en representación de BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	Mixta	MACHPAY DE BCI	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PAY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1541143	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LIMITADA	Denominativa	HAPPYLAND FAMILY FUN CENTER	Con protección al conjunto y sin protección a "FAMILY FUN CENTER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1541144	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LIMITADA	Denominativa	HAPPYLAND FAMILY FUN CENTER	Con protección al conjunto y sin protección a "FAMILY FUN CENTER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1541179	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Parkrose S.A.	Mixta	DORMILONES	
1541210	Laura Ximena Polanco González	Denominativa	NATURPEP-C	
1541335	Lorena Beatriz Salinas Chirinos	Denominativa	Cravings Journal	Con protección al conjunto y sin protección al término "Journal", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1541417	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Turismo e Inversiones Curunina S.A.	Denominativa	TAQUILKA	
1541426	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Turismo e Inversiones Curunina S.A.	Denominativa	TAQUILKA	
1541435	SILVA Y CIA., en representación de Servicio Lucas Blandford S.A.	Denominativa	TKL	
1541471	Felipe David Moreno San Martín, en representación de Ingeniería Y desarrollo de Software SPA	Denominativa	idesoft	
1541487	Carolina Leonor Del Carmen Espinoza Páez	Denominativa	Exliving	
1541602	Angelina Rosa Diez Ponce, en representación de DIGIGRAFIC LTDA	Mixta	DIGIGRAFIC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541941	Aline Da Fonseca Andrade, en representación de Importadora y Comercializadora Global Total Spa	Mixta	Global Total	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1541946	Sebastián Andrés Valenzuela Nieto, en representación de María Sonia Vásquez Sepúlveda	Denominativa	Embrujo Chilote	
1541954	María Denise Chaigneau Rojas	Denominativa	patioriente sur	
1541960	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de RCI INVERSIONES SPA	Denominativa	ESPACIO RIO	
1541962	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de RCI INVERSIONES SPA	Denominativa	ESPACIO RIO	
1541963	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de RCI INVERSIONES SPA	Denominativa	ESPACIO RIO	
1541965	Daniel Eduardo De La Vega Pizarro	Denominativa	MiPastitoRico	
1541967	Leonardo Enrique Mena Valdivia	Mixta	BRIZZ PINTURAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "pinturas" y las demás palabras contenidas en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1541971	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Alondra Catalina Plaza Lamas	Denominativa	Alondra Plaza	
1541973	ANDES IP ABOGADOS LTDA, en representación de KING MAKER MARKETING, INC.	Denominativa	WILDHORSE	
1541983	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Evelyn Parada Maganza	Mixta	Restaurant Marisquería Puerto Mil-Nay	Con protección al conjunto y sin protección al término "Restaurant y Marisquería " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542008	Ricardo Javier Michaud Oliveros, en representación de Enrique Alfonso Cabrera Echevarría	Mixta	CART PAPER	
1542010	Arturo Alejandro Godoy Ponce	Mixta	HOT-7	
1542015	Jan Gallyas Sanhueza, en representación de SERVICIOS OREGON SPA	Mixta	OREGON FEEDER	Con protección al conjunto y sin protección al término "feeder" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542028	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL RANTAL LIMITADA	Mixta	CLÍNICA DENTAL BILBAO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLÍNICA DENTAL " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542034	Luis Enrique Núñez Borcoski	Mixta	VALLES DEL MAIPO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542038	Magliona y Compañía Limitada, en representación de Wado's International S.A.	Mixta	WADOS THE DENIM YOU LOVE	Con protección al conjunto y sin protección al término "DENIM" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542039	María Fernanda Quevedo Álvarez	Mixta	Quéval	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542043	Viveros Asociados Chile Ltda, en representación de KIKU Srl-GmbH	Mixta	KINGGALA	
1542060	Eduardo Ignacio Osés Vásquez	Denominativa	LUMIÈRE DENTAL & MEDICAL AESTHETIC CLINIC	Con protección al conjunto y sin protección al término "DENTAL & MEDICAL AESTHETIC CLINIC" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542079	Gonzalo Ignacio Andrés Mendoza Garrido	Denominativa	Wonder System	
1542088	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de H Export SpA	Mixta	H EXPORT	Con protección al conjunto y sin protección al término "export" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542089	Daniela Andrea Grass Ortega, en representación de Carla Lorena Horta Del Pico	Mixta	RA Reportability	Con protección al conjunto y sin protección al término "Reportability" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542098	Carolina Fernanda Opazo Carvajal, en representación de KALANIA SPA	Mixta	Kalania	
1542099	Milton Rodrigo Olave Escobar	Denominativa	Zeitgeber	
1542108	Alejandro Antonio Henríquez Leiva	Denominativa	Buró Factoring	Con protección al conjunto y sin protección al término "factoring" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542115	Sukhpreet Singh Singh	Mixta	T TRILLIUM	
1542118	Jonathan Alfredo Madariaga Muñoz, en representación de Servicios de Publicidad Jonathan Alfredo Madariaga Muñoz E.I.R.L.	Mixta	PUBLIDRON	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542128	Daytom Moisés Gorostiaga García	Mixta	Opera Tion	
1542132	Bastián Marcelo Cáceres Díaz	Mixta	Espacio Chicureo	
1542145	Susana Gemita Ruz Aguilera, en representación de Comercial GR SPA	Mixta	RESTUBE	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542148	Claudia Muriel Soto Barrera, en representación de Distribuidora Claudia Soto Barrera E.I.R.L.	Denominativa	Comercial Universo	Con protección al conjunto y sin protección al término "comercial" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542265	María Isolina Encarnación Obando Soto, en representación de ECOMUNDO RECICLAJES SpA	Mixta	EcoMundo Reciclajes	Con protección al conjunto y sin protección al término "RECICLAJES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542336	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Felipe Smythe Sotomayor	Mixta	BUENAS MOZAS	
1542338	Cristian Gustavo Astaburuaga Van Wersch	Mixta	Automercado	
1542374	Eduardo Moisés Olguín Jil, en representación de EMOJ Consultora SpA	Denominativa	EMOJ	
1542532	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AURELIO ENRIQUE TAPIA ESPINOZA	Mixta	O PREVISO	
1542541	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	Con protección al conjunto y sin protección al término "Promo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542551	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	Con protección al conjunto y sin protección al término "Promo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542564	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera	Mixta	GUAM	
1542565	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	Con protección al conjunto y sin protección al término "Promo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542566	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	Con protección al conjunto y sin protección al término "Promo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542567	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	Con protección al conjunto y sin protección al término "Promo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542581	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Mixta	FUNLUBE	
1542582	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Denominativa	URIACT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542597	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Denominativa	LIPO 9 BESTIAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "LIPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542600	Alpha Prima Spa, en representación de Daniela Andrea Alzérreca Iturriaga	Mixta	CRIAR EN ARMONÍA	
1542605	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Torq Resources Chile SpA	Denominativa	MINERA SANTA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Minera", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542610	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Torq Resources Chile SpA	Denominativa	MINERA ANDREA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Minera", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542612	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alejandro Andrés Belmar Núñez	Mixta	Raisu	
1542618	Guerrero Olivos Ltda., en representación de Fundación Down Up	Mixta	VINCULARTE	
1542625	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Torq Resources Chile SpA	Denominativa	MINERA MARGARITA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Minera", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542626	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alejandro Andrés Belmar Núñez	Mixta	Raisu	
1542628	Gabriel José Massuh Isaías, en representación de EMPRESA BAGNO SpA	Denominativa	La Joya Arequipeña	Con protección al conjunto y sin protección al término "Joya", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542629	Gabriel José Massuh Isaías, en representación de EMPRESA BAGNO SpA	Denominativa	Pampa Arequipa	
1542648	SARGENT & KRAHN , en representación de Pernod Ricard Italia S.P.A.	Mixta	RAMAZZOTTI CREMA	Con protección al conjunto y sin protección al término "crema", individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542651	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL SCT GERMANY SPA	Mixta	W WÜNSCHER	
1542657	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL SCT GERMANY SPA	Mixta	W WÜNSCHER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542658	Rodrigo Humberto Díaz Madariaga, en representación de Díaz Millar Abogados Limitada	Mixta	Podium	
1542662	Sebastián Maximiliano Barria Jara	Mixta	retinas	
1542710	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de OPKO CHILE S. A.	Denominativa	ALIVIGLOSS	
1542719	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de JAQUE MATE PRODUCCIONES SpA	Mixta	JAQUE MATE BRAND EXPERIENCES	Con protección al conjunto y sin protección al término "BRAND EXPERIENCES", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542722	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de ESTRATEGICOS SpA	Mixta	ESTRATÉGICOS DATA & CODES	Con protección al conjunto y sin protección al término "DATA & CODES", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542728	José Antonio Molina Jalil, en representación de Matías Enrique Yáñez González	Mixta	h Evanhub	
1542732	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL WEPRO SPA	Mixta	W WÜNSCHER	
1542734	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL WEPRO SPA	Mixta	W WÜNSCHER	
1542737	Alpha Prima Spa, en representación de Natalia Francisca Vivanco Ampuero	Mixta	BRELLA	
1542743	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de MARTATTACK SPA	Mixta	MARTATTACK	
1542751	Juan Sebastián Luque Holtheuer, en representación de Enerlink Chile Spa	Mixta	Enerlink	
1542775	Hernán Robinson Pablo Perales Aravena	Denominativa	plasex	
1542786	Paula Andrea Villar Gómez	Denominativa	Condor	
1542795	Asman Antonio Ramírez Saavedra, en representación de TAPICERÍA ASMAN ANTONIO RAMÍREZ SAAVEDRA E.I.R.L.	Mixta	MAONI	
1542803	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Cajun Funding Corp.	Denominativa	CHURCH'S TEXAS CHICKEN	Con protección al conjunto y sin protección al término "TEXAS CHICKEN", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542805	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Cajun Funding Corp.	Mixta	CHURCH'S TEXAS CHICKEN	Con protección al conjunto y sin protección al término "TEXAS CHICKEN", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542807	Leonardo Dennis Faúndez Chaparro, en representación de SERVICIOS INDUSTRIALES F&C SpA	Mixta	iF&C	
1542814	ABOGADOC SpA, en representación de IMPORTADORA S-CAR SPA	Mixta	AUTORAM	
1542839	Viviana Bernardita Moya Spuler	Denominativa	VMS Abogados	Con protección al conjunto y sin protección al término "Abogados" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542840	Victoria Kirima Guerra Hurtado	Mixta	innovaprende	
1542842	ATRIUM S.A., en representación de Yinhe Zheng	Mixta	ROMANKY	
1542843	María José Martínez Parra	Denominativa	Te acompaño, Mediación Familiar y abogados asociados	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Mediación Familiar y abogados asociados", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542854	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Arturo Valdés Riquelme	Mixta	Remolino de papel	
1542862	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Ayna Spa	Mixta	AYNA	
1542863	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Restaurant El Detalle Spa	Mixta	EL DETALLE RESTAURANT	Con protección al conjunto y sin protección al término "RESTAURANT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542865	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Restaurant El Detalle Spa	Mixta	EL DETALLE BAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "BAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1542867	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Maybelin Dayana Fuentes Reina	Mixta	Broker and Partner By Maybelin Fuentes	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Broker and Partner", individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542875	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rolando Matías Muñoz Brito	Mixta	Wendler	
1542885	Fresia Lorena Montalva Silva	Denominativa	Talento 360	
1542893	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Craneo Studio Spa	Mixta	CHIBI	
1542901	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolás Gustavo Jaña Morales	Mixta	Cráneo	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542916	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ad Aeternum SPA	Mixta	ad aeternum VIVIR PARA SIEMPRE	
1542940	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de OCHO VOLCANES SPA	Mixta	OCHO VOLCANES	
1542941	Alejandra Javiera Correa González, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA	Denominativa	CLINICA ALEMANA DE PLAZA EGAÑA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CLÍNICA" y "PLAZA EGAÑA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542942	Rodolfo Eduardo Vera Medina, en representación de Polo Verde SpA	Denominativa	Softcu+	
1542944	Carlos Patricio Marchant Mondaca, en representación de Chilean Pet Kitchen SPA	Mixta	INDOMITABLE PATAGONIA	
1542945	Carlos Alberto Eltit Eltit, en representación de Importadora y Exportadora Qatir Hookah Premium SpA.	Denominativa	QATIR HOOKAH PREMIUM	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "HOOKAH PREMIUM", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542958	Alejandra Javiera Correa González, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA	Denominativa	CENTRO MÉDICO CLÍNICA ALEMANA DE PLAZA EGAÑA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CENTRO MÉDICO CLÍNICA" y "PLAZA EGAÑA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542963	Catalina Inés Cariola Barros	Denominativa	MAITELICIOSO	
1542974	Karina Alejandra Gatica Vera	Mixta	PÉTALOS DE MUJER	
1542982	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de APEX CONSULTORIAS SPA	Mixta	APEX	
1543005	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de COMERCIALIZADORA SIKEREI SPA	Denominativa	GEA	
1543022	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de MARTATTACK SPA	Mixta	MARTATTACK	
1543031	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Benjamín David Salazar Meriño	Mixta	RANCHO BENJAMIN SALAZAR	
1543052	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de Luis Rodrigo Amigo Gómez	Mixta	EL AMIGO LUIS	
1543067	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Movimiento Consciente SPA	Mixta	Movimiento Consciente	
1543068	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A.	Figurativa		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543075	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A.	Figurativa		
1543080	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Macarena Parra Berendsen	Mixta	Ottica Spiaggia	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ottica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543081	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A.	Figurativa		
1543082	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Compostela Café Spa	Mixta	Compostela Coffee	Con protección al conjunto y sin protección al término "Coffee" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543083	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Andres Mundaca Bravo	Mixta	Como Stay Pó	
1543085	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sound by Sound SPA	Mixta	Sound by Sound	
1543092	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A.	Figurativa		
1543098	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A.	Figurativa		
1543104	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A.	Figurativa		
1543105	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A.	Figurativa		
1543113	Karina Alejandra Gatica Vera	Mixta	PÉTALOS	
1543123	Liliana Susana Lagunas Ramos	Denominativa	Franthy	
1543127	Pedro Alejandro González Ahumada, en representación de Asesorías e Inversiones Paga SPA	Mixta	IGKids	
1543137	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Yiwu Jiju IMPORT&EXPORT Co. Ltd.	Mixta	RUKIOO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543138	Natalia Elizabeth Concha Toledo	Denominativa	Anímate	
1543156	Hugo Luis Neira Toutin, en representación de UBICAR CHILE S.A.	Denominativa	UBIMAP	
1543160	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1543164	María José Court Planella, en representación de SPIN E.I.R.L.	Denominativa	VIOLENTO	
1543166	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543167	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1543168	María José Court Planella, en representación de SPIN E.I.R.L.	Denominativa	MALEANTE	
1543171	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543175	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1543176	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543178	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1543179	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1543180	Darío Cristian Bisama Villablanca	Mixta	Sopaipanadas, La Original	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543182	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1543183	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL DEL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543184	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1543185	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1543187	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Patricia Ximena Espinoza Gajardo y Elías Salvador Readí Carvajal	Denominativa	ELIODORA LEARNING	Con protección al conjunto y sin protección al término "LEARNING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543188	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1543190	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543191	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1543199	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de VOBORIL Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	CHALET VALLUGA	
1543202	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de VOBORIL Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	CHALET VALLUGA	
1543205	Roberto Andrés Martínez Muñoz	Denominativa	RobDors	
1543218	Juan Andrés Viveros Lyner	Denominativa	SIBOG	
1543241	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543242	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1543249	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PEUMAYEN S.A.	Denominativa	MALL VALLE CURICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039 Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1543272	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de HELSE LAB SpA	Denominativa	CLOTITÉN	
1543289	Francisco Antonio Mujaes Ahumada	Mixta	Albedrio	
1543393	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de OYG SpA	Denominativa	CARBOFLOC	
1543403	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de SOCIEDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL JORGE CIFUENTES ALMAZABAL LIMITADA	Mixta	JCA SECURITY	Con protección al conjunto y sin protección al término "SECURITY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1543418	Yurmary Acosta Yopez	Denominativa	Little moments	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543425	Alpha Prima Spa, en representación de TURKUAZ SpA	Mixta	TURKUAZ	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543430	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Claudio Juan Alberto Mondaca Pardo	Figurativa		
1543450	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DANIELA ABIGAIL SALDIVAR LOPEZ	Denominativa	Divazza Studio	Con protección al conjunto y sin protección al término "Studio" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543541	Eduardo Enrique Garay Sanz, en representación de LIGHT AND DESIGN SPA	Mixta	SIMPLELIGHT	
1543565	Cristian Andrés Fuenzalida Stolzenbach	Denominativa	banhaus simply organized	
1543633	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de COMERCIALIZADORA ALAIA SPA	Mixta	ALAIA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1341377	Nicolás García Lorca, en representación de Zhejiang yinzuo cases and bags Co.,Ltd	Mixta	GINZA	Número de Registro: 1408342
1344830	Estudio Transglobo Ltda., en representación de Dutchman Chile S.P.A.	Mixta	DUTCHMAN	Número de Registro: 1408343
1344832	Estudio Transglobo Ltda., en representación de Dutchman Chile S.P.A.	Mixta	DUTCHMAN	Número de Registro: 1408344
1345762	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Heraldo Castro Palma	Denominativa	I-DREAM	Número de Registro: 1408181
1382452	Covarrubias & CIA., en representación de ICL CATODOS LTDA.	Mixta	ICL	Número de Registro: 1408182
1395091	AZ Y Compañía, en representación de MMD Design & Consultancy Limited	Denominativa	iSurgeLoader	Número de Registro: 1408183
1432127	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de ENERGEN SpA	Mixta	ENERGEN	Número de Registro: 1408184
1440641	Johansson & Langlois, en representación de Energy Fitness Clubs SPA	Denominativa	ENERGY CLUB	Número de Registro: 1408185
1442617	Victor Javier Rosales Villivar	Mixta	EL MESÓN MAYORISTA	Número de Registro: 1408186
1476913	Marino Porzio, en representación de Tegball Holding S.A.R.L.	Denominativa	WORLD IS CURVED	Número de Registro: 1408345
1476914	Marino Porzio, en representación de Tegball Holding S.A.R.L.	Mixta	Q	Número de Registro: 1408346
1479622	Ramón Enrique Acosta González	Denominativa	PUNTO MOVIL	Número de Registro: 1408347
1484926	Dellafori Abogados SpA, en representación de Xiaomi Inc.	Mixta	POCO	Número de Registro: 1408348
1487743	Jorge Garay Pérez, en representación de Ardex GmbH	Denominativa	ARDEX	Número de Registro: 1408349
1488496	Johansson & Langlois, en representación de WEG S.A.	Denominativa	WEMOB	Número de Registro: 1408187
1489995	AB Mark Sociedad LTDA., en representación de Inversiones Tecnologicas S.A	Mixta	IT	Número de Registro: 1408188
1491750	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Inversiones Tecnologicas S.A	Mixta	IT	Número de Registro: 1408189
1491752	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Inversiones Tecnologicas S.A	Mixta	IT	Número de Registro: 1408190
1491753	AB Mark Sociedad LTDA., en representación de Inversiones Tecnologicas S.A	Mixta	IT	Número de Registro: 1408191
1492627	Johansson & Langlois, en representación de Daimler Truck North America LLC	Denominativa	QUICKFIT	Número de Registro: 1408350

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494082	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Frutera Linderos Ltda.	Mixta	FRUTERA LINDEROS	Número de Registro: 1408351
1494420	Sargent & Krahn, en representación de Sky International Ag	Denominativa	SKY GLASS	Número de Registro: 1408192
1496488	Johansson & Langlois, en representación de Public Joint Stock Company "Metafrax Chemicals"	Mixta	METAFRAX GROUP	Número de Registro: 1408193
1498113	Oscar José Loreto García	Mixta	T-Domotiza	Número de Registro: 1408194
1498546	Dellafori Abogados SpA., en representación de Jouy & Co Sweets B.V.	Denominativa	LOC	Número de Registro: 1408352
1502975	Marino Porzio , en representación de Plaza S.A.	Denominativa	Mercado del 14 Mallplaza	Número de Registro: 1408195
1502979	Marino Porzio , en representación de Plaza S.A.	Denominativa	Mercado del 14 por Mallplaza	Número de Registro: 1408196
1504564	Johansson & Langlois , en representación de Global Crossing Americas Solutions, LLC	Denominativa	Cirion	Número de Registro: 1408197
1504628	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Giuseppe Maurizio Pompeo	Mixta	TOPBRAND	Número de Registro: 1408198
1505563	Stephanie Paulina Becerra Rojas, en representación de Mia Movich Joyas Spa	Mixta	Mia Movich	Número de Registro: 1408199
1505576	Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	HOBYPRESS	Número de Registro: 1408353
1505578	Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	HOBYCRAFT	Número de Registro: 1408354
1505647	Any Natalia Bayona Alvarez, en representación de Manos Benditas Spa	Denominativa	Manos benditas	Número de Registro: 1408355
1507645	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Fundacion Chile	Denominativa	ELEVA by FCH	Número de Registro: 1408200
1507886	García Parot y Compañía SPA, en representación de Shine International Investment Group CO. LTD.	Mixta	SW	Número de Registro: 1408356
1509612	Johansson & Langlois, en representación de Entourage IP Holdings, LLC	Denominativa	AQUA FUSION	Número de Registro: 1408201
1509614	Johansson & Langlois, en representación de JHO Intellectual Property Holdings, LLC	Denominativa	AQUA FUSION	Número de Registro: 1408202
1509741	Alessandri & Compañía , en representación de REUTTER S.A.	Mixta	REUTTER	Número de Registro: 1408203
1509831	Diego Andres Bustos	Denominativa	SANI-SKIN	Número de Registro: 1408204
1511565	Silva y Cía. , en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes	Denominativa	Pivotes Lab	Número de Registro: 1408357

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511703	Francisco Carey Carvallo, en representación de Fundación de Salud y Bienestar Social Acrux	Mixta	fundación acruX	Número de Registro: 1408358
1511732	Silva y Cía. , en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes	Denominativa	Pivote	Número de Registro: 1408359
1511739	Silva y Cía. , en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes	Denominativa	Pivote	Número de Registro: 1408360
1512098	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de EBSA S.A.	Denominativa	EBSA	Número de Registro: 1408361
1512345	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Confederación Sudamericana De Fútbol	Mixta	INTERCONTINENTAL	Número de Registro: 1408205
1512731	Roberto Moisés Minzer Goluboff	Mixta	T Targett Security	Número de Registro: 1408206
1513448	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Luis Esteban Callejas Godoy	Denominativa	CYC SOLAR	Número de Registro: 1408362
1514278	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Seguridad B & B Limitada	Mixta	SEGURIDAD B&B	Número de Registro: 1408363
1514436	Johansson & Langlois, en representación de Abra Group Limited	Denominativa	ABRA	Número de Registro: 1408207
1514967	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Inversiones Tecnológicos S.A	Mixta	ITECSA	Número de Registro: 1408364
1515500	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Comercializadora E Importadora Supertienda Limitada	Mixta	SUPERTIENDA	Número de Registro: 1408208
1516035	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Mars, Incorporated	Denominativa	TEMPTATIONS	Número de Registro: 1408365
1516209	Ricardo Arturo Novoa Acosta, en representación de BML Consultores Limitada	Mixta	BML Taking care of compliance	Número de Registro: 1408366
1516634	Carolina Díaz Naranjo, en representación de Yosbel Marín Sardiñas	Denominativa	Procplay	Número de Registro: 1408367
1516670	Jorge Garay Pérez, en representación de Verisure Sàrl	Denominativa	PROSENSE	Número de Registro: 1408368
1516951	Johansson & Langlois, en representación de Mercedes-Benz Group AG	Mixta	AMG	Número de Registro: 1408369
1516977	Sandra Paulina Gutiérrez Bravo, en representación de Transportes Miguel Ángel Toro Henríquez E.I.R.L.	Mixta	Grúas Toro	Número de Registro: 1408370
1517839	Jose Luis Rivas Muñoz, en representación de Hilda Elizabeth Laskowitz Barrera y Valeria Karen Laskowitz Barrera	Mixta	STEFAN	Número de Registro: 1408371

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517844	Jose Luis Rivas Muñoz, en representación de Hilda Elizabeth Laskowitz Barrera y Valeria Karen Laskowitz Barrera	Mixta	STEFAN	Número de Registro: 1408372
1519083	Johansson & Langlois, en representación de Botica Comercial Farmaceutica LTDA.	Denominativa	O BOTICÁRIO MATCH	Número de Registro: 1408209
1519084	Johansson & Langlois, en representación de Botica Comercial Farmaceutica LTDA.	Denominativa	MAKE B. O BOTICÁRIO	Número de Registro: 1408210
1519085	Johansson & Langlois, en representación de Botica Comercial Farmaceutica LTDA.	Denominativa	LILY O BOTICÁRIO	Número de Registro: 1408211
1519086	Johansson & Langlois, en representación de Botica Comercial Farmaceutica LTDA.	Denominativa	COFFEE O BOTICÁRIO	Número de Registro: 1408212
1519088	Johansson & Langlois, en representación de Botica Comercial Farmaceutica LTDA.	Denominativa	ZAAD	Número de Registro: 1408213
1519090	Johansson & Langlois, en representación de Botica Comercial Farmaceutica LTDA.	Denominativa	INSENSATEZ	Número de Registro: 1408214
1519092	Johansson & Langlois, en representación de Botica Comercial Farmaceutica LTDA.	Denominativa	FLORATTA	Número de Registro: 1408215
1519245	Johansson & Langlois, en representación de Botica Comercial Farmaceutica LTDA.	Denominativa	ACQUA FRESCA O BOTICÁRIO	Número de Registro: 1408216
1521342	Manuel Luis Flores Fernández	Denominativa	Cabañas y Camping Los Sauces de Altovalsol	Número de Registro: 1408373
1521383	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de MMD-Monitors & Displays Nederland B.V.	Figurativa		Número de Registro: 1408217
1521579	Díaz Donoso & Cía. SPA, en representación de Virbac S.A.	Denominativa	CYCLAVANCE	Número de Registro: 1408374
1523062	Andreina del Carmen Saade Peraza	Mixta	TRIVO	Número de Registro: 1408375
1523232	Estudio Carey Ltda. , en representación de Norsk Hydro Asa	Denominativa	HYDRO RESTORE	Número de Registro: 1408376
1523379	Glenda Catherine Gaete Venegas	Mixta	Tronquitos	Número de Registro: 1408377
1523408	Moises Castro Toro, en representación de Krool Jdhy International Ventures LTD	Mixta	GREENKROOL DECOR	Número de Registro: 1408218
1523410	Moises Castro Toro, en representación de SCT Chemicals Trading FZE	Denominativa	PEMCO	Número de Registro: 1408219
1523411	Moises Castro Toro, en representación de SCT Chemicals Trading FZE	Denominativa	PEMCO	Número de Registro: 1408220
1523492	Marino Porzio , en representación de Inversiones San Martín SpA	Mixta	JOAQUÍN VIÑA DEL MAR	Número de Registro: 1408221

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523497	MGA Abogados SPA, en representación de Siham Danoun Bello y Claudio Eugenio Alegria Vasquez	Mixta	CERVEZA SOCIAL	Número de Registro: 1408378
1523596	Miguel Arturo Tessahuac Espejo	Mixta	E Element Producciones	Número de Registro: 1408379
1523615	Simple Marcas SpA, en representación de Mundolanyard SpA	Mixta	MUNDO Lanyard	Número de Registro: 1408222
1523617	Simple Marcas SpA, en representación de Karla Andrea Álvarez Morales y Anibal Jeréz Zapata	Denominativa	AEROTERRA	Número de Registro: 1408380
1523692	Angelo Donoso Díaz, en representación de Virbac S.A.	Denominativa	MILPRO	Número de Registro: 1408381
1523695	Angelo Donoso Díaz, en representación de Virbac S.A.	Denominativa	FORTIFLEX	Número de Registro: 1408382
1523697	Angelo Donoso Díaz, en representación de Virbac S.A.	Denominativa	CORTAVANCE	Número de Registro: 1408383
1523699	Angelo Donoso Díaz, en representación de Virbac S.A.	Denominativa	MAXFLOR	Número de Registro: 1408384
1523700	Nicole Del Canto Rivera, en representación de Alberto Reyes Aleman, Elizabeth Reyes Aleman y Magdalena Reyes Aleman	Mixta	CLETO REYES	Número de Registro: 1408385
1523714	Nicole Del Canto Rivera, en representación de Alberto Reyes Aleman, Elizabeth Reyes Aleman y Magdalena Reyes Aleman	Mixta	CLETO REYES	Número de Registro: 1408386
1523723	Nicole Del Canto Rivera, en representación de Alberto Reyes Aleman, Elizabeth Reyes Aleman y Magdalena Reyes Aleman	Mixta	CLETO REYES	Número de Registro: 1408387
1523742	Simple Marcas SPA, en representación de Diego Ignacio Mellado Alarcón	Mixta	MADFPV	Número de Registro: 1408223
1523762	Simple Marcas SpA, en representación de Marcela Andrea Escarate Pavez	Mixta	Casona Malu	Número de Registro: 1408224
1523763	Simple Marcas SPA, en representación de Sebastian Ignacio Gamboa Nilo	Denominativa	Judah y Limbú Audiovisual	Número de Registro: 1408388
1523764	Simple Marcas SPA, en representación de Javier Antonio Guerrero Rumiano y Bárbara Andrea Gracia Talbot	Mixta	SABORUS PSD	Número de Registro: 1408225
1523766	Simple Marcas SPA, en representación de Servicios Turísticos Maos SPA	Mixta	Bye Bro	Número de Registro: 1408226
1523789	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alexandre Ostrenko	Denominativa	OSTRENKO	Número de Registro: 1408227
1523790	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alexandre Ostrenko	Denominativa	OSTRENKO	Número de Registro: 1408228

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523832	PCM Abogados Limitada , en representación de Producciones Chilotas SpA	Mixta	UÑU LABORATORIO DE INNOVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD	Número de Registro: 1408229
1523839	Alessandri & Compañía , en representación de Teresita Andrea Zuñiga Rojas	Denominativa	CRISTO REDENTOR	Número de Registro: 1408230
1523866	Cooper & Cia Ltda. , en representación de S. C. Johnson & Son, Inc.	Denominativa	TU AIRE. TU MOMENTO.	Número de Registro: 1408231
1523896	Conrad Fahrenkrug Garrido, en representación de Nucleo Emotors S.A.	Denominativa	ENERBY	Número de Registro: 1408389
1524035	Alpha Prima Spa, en representación de Natalia Galleguillos Coaching SpA	Mixta	N SOYNATALIACOACH	Número de Registro: 1408232
1524091	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de Carol Eileen Olivares Corvetto	Denominativa	LA PROFE.NEO	Número de Registro: 1408233
1524122	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Aracely Alejandra Cretier Figueroa	Denominativa	CLUB PRIDE LITTER	Número de Registro: 1408234
1524135	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Aracely Alejandra Cretier Figueroa	Denominativa	CLUB DE PERROS Y GATOS, EL AMOR INCONDICIONAL	Número de Registro: 1408235
1524136	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Aracely Alejandra Cretier Figueroa	Denominativa	CLUB DE PERROS Y GATOS, TU FAMILIA INCONDICIONAL	Número de Registro: 1408236
1524241	Oscar Manuel Rodríguez Baeza, en representación de Eventos Expodinos SPA	Denominativa	EXPODINOS.COM	Número de Registro: 1408390
1524372	Sargent & Krahn, en representación de Joywell Foods, Inc.	Denominativa	OOLBI	Número de Registro: 1408237
1524393	Rubén Marcos Becerra Aedo	Mixta	MAYSTER ING CHILE	Número de Registro: 1408391
1524619	Simple Marcas SPA, en representación de Comercial Soto Y Zuleta Limitada	Mixta	Velmar Ltda.	Número de Registro: 1408238
1524685	Luis Alberto Jofre Treimun	Denominativa	EL JOFRE OFICIAL	Número de Registro: 1408239
1524764	Sargent & Krahn, en representación de I-Tail Corporation Public Company Limited	Mixta	I-TAIL	Número de Registro: 1408240
1524835	Simple Marcas SPA, en representación de Xandy Gabriela Molina Alcedo	Mixta	MOOREA SHALU	Número de Registro: 1408241
1524843	Simple Marcas SPA, en representación de Red Zeppelin spa	Denominativa	Red Zeppelin	Número de Registro: 1408242
1525051	BBD LEGAL LTDA, en representación de Inversiones Mezo SpA	Mixta	CBC CLIN BY CENTRALCAR	Número de Registro: 1408243
1525116	FINCORP SpA, en representación de Matías José Castillo Valenzuela	Denominativa	MATUCHO CASTILLO	Número de Registro: 1408244

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525159	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	REDONDITS	Número de Registro: 1408392
1525192	AR Consulting SpA, en representación de U Learn SpA	Denominativa	MIMAGUA	Número de Registro: 1408245
1525193	AR Consulting SpA, en representación de U Learn SpA	Denominativa	MIMAIRE	Número de Registro: 1408246
1525294	Johansson & Langlois, en representación de Holfmann Culture Art Co., Ltd.	Mixta	HOLFMANN	Número de Registro: 1408393
1525299	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA BROWNIE CHIPS	Número de Registro: 1408394
1525346	Jorge Garay Pérez, en representación de PCZ Empreendimientos Inmobiliarios	Mixta	madesa	Número de Registro: 1408247
1525654	Ismael Alejandro Jachura Cortes	Mixta	DUNA SANDBOARD	Número de Registro: 1408248
1525661	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercial Lily Limitada	Mixta	TRADICIÓN, CALIDAD, SABOR CARNES DOÑA LILY PRODUCTO DE EMPRESAS LILY	Número de Registro: 1408395
1525664	Mauro Dellafori Albala, en representación de Eurofarma Chile S.A.	Denominativa	FOVEX	Número de Registro: 1408396
1525665	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Andes Industrial Ltda.	Denominativa	ARISUN	Número de Registro: 1408397
1525669	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Cooperativa Agrícola y Lechera de la Unión Ltda.	Mixta	COLUN ORIGEN	Número de Registro: 1408398
1525670	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Mas Outdoor Omar Alberto Cuevas Romero SpA	Mixta	MASOUTDOOR	Número de Registro: 1408399
1525731	Helder Alexander Araya Bolvarán, en representación de Benito Rodrigo Iturra Cosmelli	Mixta	soular	Número de Registro: 1408400
1525986	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Juan Fernández González capacitación E.I.R.L.	Denominativa	CEPSII	Número de Registro: 1408401
1526001	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Ecogar Comercializadora S.A.	Denominativa	JAGKING	Número de Registro: 1408402
1526046	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Cooperativa Agrícola y Lechera de la Unión Ltda.	Mixta	COLUN MANJAR SUAVE	Número de Registro: 1408403
1526047	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Cooperativa Agrícola y Lechera de la Unión Ltda.	Mixta	COLUN MANJAR TRADICIONAL	Número de Registro: 1408404
1526068	Johansson & Langlois, en representación de GOLDINCISION LTDA	Denominativa	GOLDINCISION	Número de Registro: 1408249

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526266	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Shenzhen ORVIBO Technology Co., Ltd.	Mixta	ORVIBO	Número de Registro: 1408405
1526283	E-Marcas SPA, en representación de Maria Del Carmen Cid Sanchez	Mixta	Quesillos del Fundo El Cortijo	Número de Registro: 1408250
1526284	E-Marcas SPA, en representación de Maria Del Carmen Cid Sanchez	Mixta	El Cortijo	Número de Registro: 1408251
1526312	Az Y Compañía , en representación de HITES S.A.	Mixta	EBOLT LABS TECHNOLOGY	Número de Registro: 1408252
1526399	Gonzalo Andrés Gamboa Apparcél	Mixta	Garfio	Número de Registro: 1408253
1526584	Cathy Andrea Carrasco Padilla, en representación de Editora Microbyte Ltda.	Denominativa	EMB	Número de Registro: 1408406
1526585	Cathy Andrea Carrasco Padilla, en representación de Editora Microbyte Ltda.	Denominativa	CHANNEL NEWS	Número de Registro: 1408407
1526587	Cathy Andrea Carrasco Padilla, en representación de Editora Microbyte Ltda.	Denominativa	NG NEGOCIOS GLOBALES	Número de Registro: 1408408
1526590	Cathy Andrea Carrasco Padilla, en representación de Editora Microbyte Ltda.	Denominativa	MICROBYTE	Número de Registro: 1408409
1526705	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Safe Traveler Tips SPA	Mixta	TT TRAVELER TIPS	Número de Registro: 1408254
1526716	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	CACHUPIN	Número de Registro: 1408410
1526717	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	CACHUPIN	Número de Registro: 1408411
1526723	George Arthur Quilagaiza Menares	Denominativa	Redrum	Número de Registro: 1408255
1526730	Sofía Andrea Palominos Diez	Mixta	Stuario.	Número de Registro: 1408412
1526753	Jacqueline Ivonne Muñoz Valenzuela	Denominativa	Ricordo	Número de Registro: 1408413
1526809	Oscar Ovidio Fernández Contreras, en representación de Lomas Salud SpA	Figurativa		Número de Registro: 1408256
1526886	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Asesorías Ana Luisa Morales Mella E.I.R.L	Denominativa	ASESORÍAS ALM	Número de Registro: 1408257
1526887	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Asesorías Ana Luisa Morales Mella E.I.R.L	Denominativa	ASESORÍAS ALM	Número de Registro: 1408258
1526888	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Asesorías Ana Luisa Morales Mella E.I.R.L	Denominativa	ASESORÍAS ALM	Número de Registro: 1408259
1526943	Dellafiori Abogado SPA, en representación de Cantabria SpA	Denominativa	La Santina	Número de Registro: 1408414

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526944	Dellafiori Abogado SPA, en representación de Cantabria Spa	Denominativa	La Santina	Número de Registro: 1408415
1527027	Tiare Vanessa López Fernández	Denominativa	SuperNuts	Número de Registro: 1408416
1527198	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de Corporación Centro Nacional de Inteligencia Artificial	Mixta	CENIA Centro Nacional de Inteligencia Artificial	Número de Registro: 1408417
1527406	Johansson & Langlois, en representación de Mónica Janet Vargas Gómez	Mixta	KML KAMILA	Número de Registro: 1408418
1527453	Claudio Alfonso Aguilera Guajardo, en representación de Sociedad Gastronómica Delvar SPA	Mixta	La Duela	Número de Registro: 1408419
1527478	Alessandri & Compañía, en representación de Fortiflex, Inc.	Denominativa	FORTIFLEX	Número de Registro: 1408260
1527604	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile S.A.	Denominativa	PIXAR	Número de Registro: 1408420
1527665	Estudio Transglobo Limitada, en representación de California Surf Project S.A.	Mixta	MERCI MARAIS	Número de Registro: 1408421
1527771	Carlos Alexis Rojas Garcia Godos	Mixta	Relojeando.com	Número de Registro: 1408422
1527808	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Flores Y Cia S.a.	Denominativa	FLORES PURE WONDER	Número de Registro: 1408423
1528099	Covarrubias & Compañía Abogados SPA, en representación de Viñedos Calcu Limitada	Denominativa	CALCU TINY BLOCKS	Número de Registro: 1408261
1528139	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad de Publicidad y Arquitectura Enmateria Limitada	Mixta	ENMATERIA	Número de Registro: 1408424
1528169	Melanie Alejandra Ciorba Ullrich	Mixta	SAMADHI COSMÉTICA NATURAL	Número de Registro: 1408425
1528173	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Sociedad Toroyo Limitada	Mixta	TOROYO	Número de Registro: 1408262
1528242	Rodrigo Ignacio Olivares Morales	Mixta	RIZONDULADA	Número de Registro: 1408263
1528410	Johansson & Langlois, en representación de Z-HOUSE ADMINISTRAÇÃO E PARTICIPAÇÕES LTDA.	Denominativa	CARASOL	Número de Registro: 1408264
1528565	CyT Asociados Ltda., en representación de Cuaaq SpA	Denominativa	Cuaaq	Número de Registro: 1408265
1528943	Johansson & Langlois, en representación de ERA CO.,LTD.	Mixta	ERA	Número de Registro: 1408266
1529387	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile S.A.	Denominativa	RUSTAFEN	Número de Registro: 1408426
1529496	Dellafiori Abogados Spa, en representación de UZ Technology (Shenzhen) Company Limited	Mixta	UZSPACE	Número de Registro: 1408427
1529572	Daniel Erick Basualto Lorenzo	Mixta	SODA MANÍA	Número de Registro: 1408267

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529693	Soledad Castro Asociados , en representación de Inversiones Dumeco SpA	Mixta	FA FRAGATA AUSTRAL	Número de Registro: 1408428
1529695	Soledad Castro Asociados , en representación de Inversiones Dumeco SpA	Mixta	FA FRAGATA AUSTRAL	Número de Registro: 1408429
1529702	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Miguel Tordecilla Suárez	Mixta	NIRHI	Número de Registro: 1408268
1530067	Paul Guillaume Juppet Rodríguez, en representación de Café Rodante SpA	Mixta	CAFE RODANTE CCP. 2020	Número de Registro: 1408430
1530119	Francisco Javier Riquelme Utreras	Denominativa	NOAH'S BREWING CO	Número de Registro: 1408269
1530130	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Inversiones Gastronómicas Chamo Burger SPA	Mixta	CHAMO BURGER	Número de Registro: 1408431
1530136	Covarrubias & CIA., en representación de Tecno Boga Comercial Limitada	Mixta	BEST SHOES TECNOBOGA	Número de Registro: 1408270
1530138	Covarrubias & CIA., en representación de Tecno Boga Comercial Limitada	Mixta	EDELBROCK	Número de Registro: 1408271
1530139	Covarrubias & CIA., en representación de Tecno Boga Comercial Limitada	Mixta	EDELBROCK	Número de Registro: 1408272
1530141	Covarrubias & CIA., en representación de Tecno Boga Comercial Limitada	Mixta	BEST SHOES TECNOBOGA	Número de Registro: 1408273
1530160	Simple Marcas SPA, en representación de Ignacio Antonio Efraín Zenteno Muñoz y Maximiliano Alberto Homero Zenteno Muñoz	Denominativa	Espalda Recta	Número de Registro: 1408274
1530192	Carlos Andrés Berrios Muñoz , en representación de FH Alimentos SpA	Mixta	petysant	Número de Registro: 1408432
1530311	Danilo Osvaldo Abarca Candia	Denominativa	Orthopet	Número de Registro: 1408433
1530474	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Hunan Jingjie Technology Co., Ltd.	Denominativa	YARRA	Número de Registro: 1408275
1530546	Covarrubias & Compañía Abogados SPA, en representación de Viñedos Calcu Limitada	Mixta	CALCU TINY BLOCKS	Número de Registro: 1408276
1530712	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de The Gillette Company LLC	Denominativa	ORAL-B CERDAS INTELIGENTES	Número de Registro: 1408434
1530964	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Las Tacas Corp S.A.	Denominativa	CHIRINGUITO LAS TACAS	Número de Registro: 1408435

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530980	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Manquehue S.A.	Denominativa	TERRAPIEDRA	Número de Registro: 1408436
1530989	Christian Héctor Camilo Grandón Hinojosa, en representación de E&G Medical Systems Limitada	Mixta	E&G Medical Systems	Número de Registro: 1408437
1531173	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Hunan Jingjie Technology Co., Ltd.	Denominativa	ALLIDEA	Número de Registro: 1408277
1531196	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Vinos Santa Ema S.A.	Denominativa	EL CRUCE SANTA EMA	Número de Registro: 1408438
1531201	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Vinos Santa Ema S.A.	Denominativa	4TO ELEMENTO SANTA EMA	Número de Registro: 1408439
1531418	Silva y Cía. , en representación de The Not Company SpA	Denominativa	X NOTCO NOT DDL	Número de Registro: 1408440
1531524	Jonathan Andrés Urra Guzmán, en representación de Andrés Alcapio SpA	Mixta	Taruca House	Número de Registro: 1408441
1531685	Fincorp SpA, en representación de Química Industrial Mundo Acrílico SpA	Mixta	Q.I.M.A PINTURAS CONSTRUCTOR	Número de Registro: 1408442
1531686	Fincorp SpA, en representación de Química Industrial Mundo Acrílico SpA	Mixta	Q.I.M.A KENT	Número de Registro: 1408443
1531988	Luciano Humberto Zambrano Durán	Denominativa	mediccia	Número de Registro: 1408444
1532060	Jeniffer Maria Camacho Palacios	Mixta	SDZ SPA	Número de Registro: 1408445
1532479	Simple Marcas SPA, en representación de Andrea Ignacia Marín Von Bischoffshausen y Francisca Paulina González Salvatierra	Mixta	Dibujos que hablan	Número de Registro: 1408278
1532574	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.	Mixta	MT MUSEO DE LAS TELECOMUNICACIONES	Número de Registro: 1408446
1532579	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.	Mixta	MT MUSEO DE LAS TELECOMUNICACIONES	Número de Registro: 1408447
1532597	Simple Marcas SPA, en representación de Importadora y Comercializadora Rapallo Spa	Mixta	Coka de Lana	Número de Registro: 1408279
1532631	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de Ecoterra Agrícola Y Comercial LTDA.	Mixta	e	Número de Registro: 1408280
1532703	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A.	Mixta	MERCI MARAIS	Número de Registro: 1408448

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532790	Simple Marcas SPA, en representación de Aldo Guido Lucero López	Mixta	POKAGUA	Número de Registro: 1408281
1532990	Simple Marcas SPA, en representación de Cristian Andrés Albornoz Barrios	Mixta	ten tu hora	Número de Registro: 1408282
1533241	Simple Marcas SPA, en representación de Macarena Macchiavello Holley	Mixta	Borneo	Número de Registro: 1408283
1533710	Yerko Jesus Vadel Garay	Mixta	Telosico	Número de Registro: 1408284
1533799	Estudio Carey Ltda. , en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Figurativa		Número de Registro: 1408449
1533801	Estudio Carey Ltda. , en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Figurativa		Número de Registro: 1408450
1533802	Estudio Carey Ltda. , en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Figurativa		Número de Registro: 1408451
1533963	Teresita De Jesús Valencia Ortúzar	Mixta	traente	Número de Registro: 1408285
1534007	Manuel Antonio Moreno Leiva	Denominativa	SeguridadZero	Número de Registro: 1408452
1534457	Johansson & Langlois, en representación de Wind River Tobacco Company, LLC	Denominativa	SIERRA	Número de Registro: 1408453
1534471	Javiera Patricia Salamanca Raglianti	Denominativa	Raglianti Propiedades	Número de Registro: 1408286
1534671	Raymond Javier Osses Dosque, en representación de Venta de Bodega Concepcion VDB SPA	Denominativa	Vdb Go	Número de Registro: 1408454
1534724	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Diego Asencio Uribe	Mixta	P POP PRICE	Número de Registro: 1408455
1534801	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Dongguan Laifen Electronic Technology Co.,Ltd.	Mixta	LAIFEN	Número de Registro: 1408456
1534844	José Esteban Méndez Palma	Mixta	veterinaria punto pet's	Número de Registro: 1408457
1534965	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Andrea Katerina Banda Kissel	Denominativa	THEGLAZ	Número de Registro: 1408458
1535082	Jorge Garay Pérez, en representación de Krzysztof Lipinski	Denominativa	Cherrypazzi	Número de Registro: 1408459
1535087	Jorge Garay Pérez, en representación de Krzysztof Lipinski	Mixta	Cherry pazzi	Número de Registro: 1408460
1535149	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Héctor David San Martín Román	Mixta	HESAM	Número de Registro: 1408287
1535172	Nicolás Ignacio Casado Núñez, en representación de César Leonardo García Valenzuela	Mixta	Atacama Tailor Made	Número de Registro: 1408288

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535508	Claudio Andrés Salvo Briceño	Mixta	BREEDER BY C.S.B VET CLÍNICA VETERINARIA	Número de Registro: 1408461
1535763	Carla Andrea Abarca Machuca	Denominativa	impocab	Número de Registro: 1408462
1535829	Jessica Johanna Salinas Luypaert	Denominativa	ALERGOMED	Número de Registro: 1408289
1535928	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Médicos Y Estéticos Sublime SPA	Denominativa	SUBLIME	Número de Registro: 1408290
1535932	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cesar Henrique Capitillo Leon y Alexander de Jesus Fernandez Velazquez	Mixta	Camión a la parrilla	Número de Registro: 1408291
1535957	Cathy Andrea Carrasco Padilla, en representación de Editora Microbyte Ltda.	Denominativa	AUTOMATION UPDATE	Número de Registro: 1408463
1536097	Nicolás Ignacio Casado Núñez, en representación de GEKKO ZONE SpA	Mixta	Gekko Play Smart	Número de Registro: 1408292
1536266	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Shenzhen Xunwija Technology Development Co., Ltd.	Denominativa	AMPLIGAME	Número de Registro: 1408464
1536324	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lorena Beatriz Sandoval Zapata	Mixta	LS JOYAS HECHAS A MANO, CREADAS PENSANDO EN TI	Número de Registro: 1408465
1536327	Leonardo Mauricio Guajardo Bustos	Denominativa	Mgp División Artículos de Aseo Industrial Spa.	Número de Registro: 1408466
1536400	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Francia Jacqueline Rojas Habibe	Mixta	C-CASAL	Número de Registro: 1408467
1536410	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de Francia Jacqueline Rojas Habibe	Mixta	C-CASAL	Número de Registro: 1408468
1536552	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Antonio Pavez Bustamante y Mauricio Javier Burgos Beltran	Denominativa	Neo frio	Número de Registro: 1408293
1536700	John Alides Elizondo Arriagada	Denominativa	JGL	Número de Registro: 1408469
1536966	Estudio Carey Ltda. , en representación de LeMans Corporation	Figurativa		Número de Registro: 1408294
1537000	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Soluciones Mineras SpA	Mixta	SOLMIN	Número de Registro: 1408470
1537003	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Soluciones Mineras SpA	Mixta	SOLMIN	Número de Registro: 1408471
1537007	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Soluciones Mineras SpA	Mixta	SOLMIN	Número de Registro: 1408472

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537008	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Soluciones Mineras SpA	Mixta	SOLMIN	Número de Registro: 1408473
1537050	Nelson De La Cruz Vásquez Rubilar, en representación de Bijoux Chile SpA	Mixta	Bijoux	Número de Registro: 1408474
1537104	Estudio Carey Ltda. , en representación de Mahou, S.A.	Mixta	Mahou Compartiendo el verdadero sabor de Madrid	Número de Registro: 1408475
1537139	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Cristian Alejandro Courriol Alarcón	Mixta	DPYME	Número de Registro: 1408295
1537314	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Electromecánica Vertical Step SpA	Mixta	Vertical Step	Número de Registro: 1408296
1537345	Deglis Carolina Montufar Milano	Mixta	Soi	Número de Registro: 1408297
1537390	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Zhong Li	Mixta	FESTILUZ	Número de Registro: 1408476
1537404	Diego Enrique Cepeda Arias, en representación de Centro Odontológico Odontoface Limitada	Denominativa	odontoface	Número de Registro: 1408298
1537614	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Alencar Beauty Importadora S.p.A.	Mixta	CAC COSMETICS	Número de Registro: 1408477
1537676	Silva Abogados, en representación de Cosméticos Zibbá VRS SpA	Denominativa	ZIBBA	Número de Registro: 1408478
1537739	Miguel Angel Orlando Navarrete Segundo	Mixta	KIDSABADÁ	Número de Registro: 1408479
1537751	Fernanda José Ramírez Rodríguez	Denominativa	Flores de Paz	Número de Registro: 1408480
1537789	Fernanda José Ramírez Rodríguez	Denominativa	Jose Veterinaria	Número de Registro: 1408481
1537810	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jesús Andrés Vilches Carrasco	Denominativa	MAMISONGA	Número de Registro: 1408299
1537827	Diego Enrique Cépeda Arias, en representación de Centro Odontológico Odontoface Limitada	Figurativa		Número de Registro: 1408300
1537876	Diego Sebastián Ricardo Alarcón Bermedo, en representación de Elaboración de Fermentados Diego Sebastián Ricardo Alarcón Bermedo E.I	Denominativa	Entre Rutas	Número de Registro: 1408482
1537931	Albagli, Zaliasnik S.A., en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Denominativa	KOBLER	Número de Registro: 1408301
1537932	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Comercial Duschprodukter Chile SPA	Mixta	COOL START	Número de Registro: 1408302
1537933	Albagli, Zaliasnik S.A., en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Denominativa	KOBLER	Número de Registro: 1408303

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537937	Albagli, Zaliasnik S.A., en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Denominativa	KOBLER	Número de Registro: 1408304
1538099	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial E Inversiones Eva SPA.	Denominativa	CHOCOLICIOSO	Número de Registro: 1408305
1538254	Covarrubias & Cia Abogados SPA, en representación de Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.	Denominativa	SC SALUD SIGLO XXI	Número de Registro: 1408306
1538283	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Apply Digital ULC	Denominativa	APPLY DIGITAL	Número de Registro: 1408307
1538284	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Daccarett y Compañía Limitada	Mixta	SUK	Número de Registro: 1408483
1538285	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Apply Digital ULC	Denominativa	APPLY DIGITAL	Número de Registro: 1408308
1538424	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Jorge Alberto Pozo Ruiz De Gamboa	Mixta	C CACHAGUA BURRITOS	Número de Registro: 1408484
1538475	Felipe Miguel Angel Cortés Leddy	Denominativa	Movimiento Felices	Número de Registro: 1408309
1538487	Oscar Manuel Solari Pereira	Mixta	Vidaimagenchile	Número de Registro: 1408485
1538498	Alejandra Javiera González Correa, en representación de Inversiones Y Venta De Maquinas S.A.	Denominativa	DIMACOFI	Número de Registro: 1408310
1538500	Alejandra Javiera González Correa, en representación de Inversiones Y Venta De Maquinas S.A.	Denominativa	DIMACOFI	Número de Registro: 1408311
1538648	Luis Alberto Bergel Contzen	Mixta	Escuela Integralis desarrollando tus habilidades	Número de Registro: 1408312
1538735	Patrice Alberto Boggiano Pereda	Mixta	KIWI NZ	Número de Registro: 1408486
1538829	Lorena Alejandra Gorioitía Acuña, en representación de Katia Ibelisse Basaure Rodríguez	Mixta	kactuskat Siembra Amor Y cultiva Buenos Pensamientos	Número de Registro: 1408313
1538848	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Comercial Oxiprotex Limitada	Mixta	OXIPROTEX	Número de Registro: 1408314
1538849	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Comercial Oxiprotex Limitada	Mixta	OXIPROTEX	Número de Registro: 1408315
1538858	Estudio Jurídico Apis Limitada, en representación de Shenzhen Qianmei Metal Products Co. LTD.	Denominativa	CIICII	Número de Registro: 1408487
1538859	Estudio Jurídico Apis Limitada, en representación de Fuzhou Yazhixiande Trading Co Ltd	Denominativa	Shawty	Número de Registro: 1408488
1538860	Estudio Jurídico Apis Limitada, en representación de Fuzhou Haojing Dingtian Trading Co. Ltd.	Denominativa	dytimeem	Número de Registro: 1408316

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538889	Paola Cecilia Rodríguez Barahona, en representación de Sociedad Química y Ecológica SpA	Mixta	Eco Clogger	Número de Registro: 1408489
1538892	García Parot y Compañía SpA, en representación de Huizhou Foryou Medical Devices Co., Ltd	Mixta	LUOFUCON	Número de Registro: 1408490
1538893	García Parot y Compañía SpA, en representación de Huizhou Foryou Medical Devices Co., Ltd	Mixta	LUOFUCON	Número de Registro: 1408491
1538895	García Parot y Compañía SpA, en representación de Huizhou Foryou Medical Devices Co., Ltd	Mixta	SUNTOUCH	Número de Registro: 1408492
1538936	Pablo Manuel Núñez Morales	Mixta	Bdanna GO	Número de Registro: 1408493
1538943	Eugenia María Pidal García, en representación de Eugenia Pidal Comercial EIRL	Denominativa	COOL AMAZONIA	Número de Registro: 1408317
1538946	Mauro Dellafori Albala, en representación de Camila Isadora Palma González	Mixta	HYSHH	Número de Registro: 1408318
1538984	Claudia Andrea Madrid Tapia	Denominativa	Colección Vaivén	Número de Registro: 1408319
1539309	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO UNDERCOVER	Número de Registro: 1408494
1539310	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	UNDERCOVER	Número de Registro: 1408495
1539311	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Denominativa	SOLTEX	Número de Registro: 1408496
1539315	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Mixta	SOLTEX	Número de Registro: 1408497
1539317	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Yolito Balart Jaime Patricio	Denominativa	UNDER COVER	Número de Registro: 1408498
1539318	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Yolito Balart Jaime Patricio	Denominativa	APRO UNDER COVER	Número de Registro: 1408499
1539332	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Tecnocent S.A de C.V	Mixta	GUIITALIA	Número de Registro: 1408500
1539335	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Tecnocent S.A de C.V	Mixta	SHIMY	Número de Registro: 1408501
1539350	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Tecnocent S.A de C.V	Mixta	HIKEO	Número de Registro: 1408502
1539351	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Tecnocent S.A de C.V	Mixta	CASA LITUS	Número de Registro: 1408503

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539355	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Tecnocent S.A de C.V	Mixta	WHISKEY TOWN	Número de Registro: 1408504
1539416	John Cristofer Lindgren Rubilar	Mixta	Mi Primera Tienda	Número de Registro: 1408320
1539430	Manuela Olivares Rabagliati	Denominativa	Ecologift/Regalos corporativos ecologicos	Número de Registro: 1408321
1539512	Keren Cesia Delgado Sobrado	Mixta	LIBRERÍA CHEMA	Número de Registro: 1408505
1539615	Chung Hao Wang Lin	Mixta	POWERY	Número de Registro: 1408322
1539659	Felipe Alejandro Pérez Pérez	Mixta	Viña Camino Real	Número de Registro: 1408323
1539680	Karina Fabiola Silva Fernández	Denominativa	laabogadadelpueblo	Número de Registro: 1408324
1539736	Guillermo Raúl Frega	Denominativa	MarkQual 10	Número de Registro: 1408325
1539759	Gonzalo Alberto Cabrera Araya, en representación de Metinox spa	Denominativa	Fabrimet	Número de Registro: 1408326
1539764	Mario Agustín Sales Amengual	Denominativa	MAXI CLEAN LIMPIEZA PROFUNDA	Número de Registro: 1408506
1539776	Doris Del Rosario Riveros Albornoz, en representación de Dorial Gestión Inmobiliaria SpA	Mixta	D Dorial	Número de Registro: 1408507
1539797	Abner Gabriel Llanquimán Aldana, en representación de Venta de Ropa Mawida Limitada	Mixta	MAWIDA	Número de Registro: 1408508
1539802	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de DP Global Group Limited	Mixta	DODO PIZZA	Número de Registro: 1408509
1539822	Ignacio Andrés Moriamez Moreno	Mixta	QRISK	Número de Registro: 1408327
1539824	José Eliberto Mena Mena	Denominativa	REGIONAL SUR	Número de Registro: 1408328
1539850	José Manuel Zilleruelo Moreno, en representación de Candelaria Surf SpA.	Mixta	CS Candelaria Surfboard	Número de Registro: 1408329
1539852	Matías Fernando Vásquez Moreno	Mixta	Maty	Número de Registro: 1408510
1539860	Jennifer Cecilia Vejar Altamirano	Mixta	LBP La Bella Petite	Número de Registro: 1408330
1539915	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de SolaX Power Network Technology (Zhejiang) Co., Ltd.	Mixta	X SOLAX POWER	Número de Registro: 1408511
1539927	Jitendra Nanikram Goklani	Denominativa	THE DUA BRAND	Número de Registro: 1408512
1539928	Jitendra Nanikram Goklani	Denominativa	Nusuk	Número de Registro: 1408513
1539981	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de BYD Company Limited	Denominativa	BYD SEAGULL	Número de Registro: 1408514
1540047	Rolando Eduardo González Moyano	Denominativa	RescueMe	Número de Registro: 1408515
1540117	Eric Reyes Flores	Denominativa	wewlu.com	Número de Registro: 1408516



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540296	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cristina Carola Mondaca Henríquez	Mixta	CRIST' MOND	Número de Registro: 1408331
1540363	José Ernesto Ortega Retamal	Mixta	FEENIK	Número de Registro: 1408332
1540530	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Dongguan Hengtai Biotechnology Co., Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1408333
1540737	Viviana Luisa Cañas Garín, en representación de Pancake SpA	Mixta	Pancake HD	Número de Registro: 1408517
1540788	García Parot y Compañía SpA, en representación de Zhejiang Ushas Cosmetics CO., LTD.	Mixta	Pop Paint	Número de Registro: 1408518
1540847	Beisabe Virginia Bracho Chacin	Mixta	Shekel	Número de Registro: 1408334
1540869	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Valentina Paz Urzúa Moreno	Mixta	LA CAJA by Soyte	Número de Registro: 1408335
1540883	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Carlos Enrique Opazo Riquelme	Mixta	AGUA LOS ALPES	Número de Registro: 1408336
1540897	Guoxin Zheng	Mixta	MG MoveGo	Número de Registro: 1408337
1540915	Hugo Cristian Álvarez Cárcamo, en representación de Sociedad Ipa Pazia Capacitaciones y Consultorías Limitada	Mixta	IPAPAZIA Capacitaciones & Consultorías	Número de Registro: 1408338
1540939	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Comercializadora De Tuberías Y Valvulas SPA	Mixta	TUBE VAL SOLUCIONES CONCRETAS	Número de Registro: 1408339
1540952	Margarita Leonor Cid Lizondo, en representación de Producciones y Asesorías Spondylus Ltda.	Mixta	CHIMOT	Número de Registro: 1408340
1540975	Pedro Vergara D'etigny	Denominativa	La preparada	Número de Registro: 1408341



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515524	Carlos José Puelma Allende, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Tridimensional		
1515525	Carlos José Puelma Allende, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Tridimensional		
1515529	Carlos José Puelma Allende, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Tridimensional		
1515531	Carlos José Puelma Allende, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Tridimensional		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517425	Veronica Valeska Raisa Rojas Garcia	Denominativa	DEKONCRETO	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de mayo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras e) y h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1143173, marca D'KONCRET, que distingue Materiales de construcción, no metálicos, piedras de construcción, naturales y artificiales, talladas, pulidas, moldeadas y trabajadas en cualquier forma, granito, mármol, pizarras, ladrillos, bloques, tejas, baldosas, azulejos, yeso, cementos, concreto, mortero, elementos de construcción de hormigón, argamasa y materiales diversos elaborados para edificación, pavimentación y decoración. Vidrios para construcción, de la clase 19 y por ser descriptivo e indicativo de los productos a distinguir y sus términos son de uso común y necesario para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517504	Andrea Jacqueline Cordero González	Mixta	Ginger cake	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 28 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo e indicativo de los productos a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular. Que, con fecha 6 de junio de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que desea cambiar la denominación solicitada con el fin de salvar la diligencia de oficio. Considerando: Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517528	Nicolás Ignacio Cornejo Gual, en representación de Raúl Esteban Rubio Ruiz	Mixta	Planchita	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 28 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517553	Maria jose Greave acosta	Denominativa	Supercam360	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 28 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto indicativo y carente de distintividad. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518039	Tomas Fernandez Cortes, en representación de COMERCIAL LAS VARAS SpA	Mixta	THE BIKE STORE	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 3 de mayo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad. Que, con fecha 14 de junio de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica THE BIKE STORE y su diseño característico. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Considerando: Que, en atención a la causal de irregrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518716	Cesar Ulises Guerrero Gonzalez	Denominativa	My Friend	Con fecha 03 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N° 1181130 Marca LINE FRIENDS Protege Programas de juegos para máquinas de videojuegos arcade; teléfonos portátiles; aparatos eléctricos de tele-vigilancia; máquinas de fax; dispositivos de fototelegrafía; aparatos de televisión; radios; video-telefonos; intercomunicadores inalámbricos; aparatos de navegación para vehículos (computadores-a-bordo específicos para vehículos); dispositivos de navegación satelital; sistema de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518732	Carolina Rebeca Torres Sánchez	Denominativa	Bazar Lacustre	Con fecha 10 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1274953. LACUSTRE. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de venta al detalle en comercios y por redes telemáticas mundiales de productos de las Clases 01 a la 34. Clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518733	PAULINA ANDREA NEIRA CASTRO	Denominativa	VITAMINCHILE	Con fecha 11 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra a), “No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.”. Artículo 20 letra e), Artículo 20 letra e), “Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. La marca pedida incorpora la denominación del Estado de Chile.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518750	Rodrigo Moreno Cortés, en representación de GESTION NEGOCIOS SPA	Denominativa	GESTION NEGOCIOS	Con fecha 09 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El signo pedido resulta irreregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "GESTION NEGOCIOS" definido por la RAE como "Cuasicontrato que

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518784	Ignacio Antonio García Morales	Denominativa	Expo Peñuelas	Con fecha 11 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1305462. PEÑUELAS. Administración, gestión y búsqueda de negocios; Servicios de consultoría y asesoramiento en organización y gestión de negocios comerciales y análisis de mercados. Clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518795	MARIA GRACIELA SEVERINO CONTRERAS, en representación de Hera Management Spa	Denominativa	BOCA SUCIA	Con fecha 11 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1278501. BOCA SUCIA. Dibujos animados; monitos animados; videodiscos y videocintas con dibujos animados; aplicaciones informáticas descargables; software de computación para realzar las capacidades audio visuales de aplicaciones multimedia, específicamente para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes sin movimiento y con movimiento; software

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518818	Cristian Enrique cano gonzález, en representación de Premium Laser SpA	Mixta	PREMIUM LASER	Con fecha 11 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "PREMIUM LASER" siendo la traducción del primer término "primera calidad" y el

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518829	Magdalena Del Carmen Martínez Cea	Mixta	GestorLogistic	Con fecha 11 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), Artículo 20 letra e), “Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” Artículo 20 letra f). “No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.”.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518832	Kimverlyn Ocares Araya	Mixta	Rokia Tu Estilo	Con fecha 11 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 862029. ROCKY. Vestuario para hombre, mujer y niño, especialmente, poleras, poleras sin mangas; chalecos sin mangas; camisas; trajes de sudor; camisas de sudor; pantalones de sudor, vestuario para ejercicio; trajes de jogging; chalecos; faldas; vestidos; blusas; pantalones; trajes: jeans; shorts; trajes de juego; trajes para saltar; trajes enteros; trajes de baño; ropa

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518847	Bastián Cristóbal Hidalgo Montero	Mixta	Flutec	Con fecha 11 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1201707. FLUI TEK. Servicios de instalación de sistemas de lubricación automática, calefacción y filtración de combustibles, respecto de motores a combustión y maquinarias de minería. Clase 37. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518851	COVARRUBIAS & CIA , en representación de PLASTI.CO SPA	Denominativa	FENIX	Con fecha 11 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1095898. FENIX. Protege naipes, barajas de cartas, juegos y juguetes, balones y pelotas de juego, cartones de bingo, juegos de construcción, juegos de domino, juegos de mesa, fichas para juegos, puzzles. clase 28. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518859	JULIO ALBERTO CARCAMO AGOUBORDE	Denominativa	DETOX	Con fecha 03 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el término "DETOX" que hace referencia a una "desintoxicación o limpieza del cuerpo, que

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518865	Francisco Nicolas Hevia Cavieres	Mixta	il Panccini	Con fecha 10 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1288765. PANCCINI COCINA SANA. Servicios de cafetería; Servicios de cafeterías. Clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518883	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de CARLOS GABELLA OSSA	Denominativa	E-SCHOOL	Con fecha 05 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "E-

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518893	JOSE ANTONIO SOLE JUBERA	Denominativa	HyperSound	Con fecha 09 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1385938 Marca HYPER SOUND Protege Cajas de altavoces; Altavoces; Tocaboscos; Micrófonos; Receptores para satélite; Gramófonos; Aparatos de radio; Fibra Óptica; Altavoces de automóvil; Receptores [audio y vídeo]; amplificadores de sonido; Barras de sonido; Altavoces de subgraves; Reproductores multimedia portátiles; Computadoras portátiles; Teléfonos inteligentes que pueden llevarse puestos; Auriculares;

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518897	Claudia Irene Matiacha Ojeda	Denominativa	Ropa Americana Punta Arenas	Con fecha 08 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta irreregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se compone de los términos ROPA AMERICANA y LA SERENA, donde el primero de ellos, es un concepto normalmente utilizado para designar ropa de segunda mano, pero también puede contener ropa nueva

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518904	JUAN LUIS URZÚA ETCHEBERRY	Denominativa	Colegio Nevados	Con fecha 04 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N° 1295205 Marca NEVADOSFRIENDS Protege Organización de actividades deportivas, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Facilitación de gimnasio y facilitación de piscina de natación. Clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico). Explotación de jardines zoológicos y doma de animales. Servicios de zoológico con

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518914	JORGE RENATO PALMA MARDONES	Mixta	FUGAS LA SERENA	Con fecha 08 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El signo pedido resulta irreregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se compone de los términos FUGAS y LA SERENA, donde el primero de ellos, que significa según la RAE "Salida accidental de gas o de líquido por un orificio o una abertura producidos en su contenedor", describe la

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518919	SHARON LIANG	Mixta	SHOPPING HOGAR	Con fecha 04 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse”. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los términos “Shopping” y “hogar”, el primero de ellos que traducido desde el idioma inglés al español es “Compras”, esto es la acción y efecto de obtener algo por un precio; mientras que el segundo designa a la casa o domicilio. De esta manera el conjunto pedido informa de manera directa al público consumidor acerca de que los

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518924	SHARON LIANG	Mixta	Casa shopping	Con fecha 04 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los términos "casa" y "Shopping", el primero de ellos es definido por la RAE como "Edificio para habitar"; mientras que el segundo traducido desde el idioma inglés al español es "Compras", esto es la acción y efecto de obtener algo por un precio. De esta manera el conjunto pedido informa de manera directa al público consumidor

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518938	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de CLÍNICA DE LA MUJER S.A.	Mixta	CLÍNICA DE LA MUJER MEDICINA REPRODUCTIVA	Con fecha 08 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido es un conjunto que está describiendo la naturaleza, característica y finalidad de los servicios a proteger, por cuanto se compone de la expresión "CLINICA" que según la RAE significa "Dicho de un establecimiento

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519066	Felipe Vergara	Denominativa	Trama Vincular	Con fecha 09 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en los términos TRAMA VINCULAR, que consiste en aquellas que sostienen nuestro proceso de socialización, nuestro prolongado proceso de socialización o de endoculturación. La estructura social externa, a través de todas las

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519235	Maykel René Díaz Cancino	Mixta	CapaStud	Con fecha 08 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. Artículo 20 letra f). “No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.”.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519291	Francisco Javier Tabilo Toledo, en representación de DEVCODERX SPA	Denominativa	Operacional Check	Con fecha 08 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en OPERACIONAL CHECK, que se traduce como Chequeo Operacional, consiste en la tarea para determinar si un elemento cumple su propósito, y en que el chequeo no requiere tolerancias cuantitativas, pero es una tarea de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519298	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Leonardo Bravo Méndez	Mixta	AHUMADOS ALTA GAMA	Con fecha 08 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en AHUMADOS ALTA GAMA, en que ALTA GAMA se refiere a gran calidad, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán en ahumados de alimentos con dicha característica. A lo que debe

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519340	Vicente Correa Bulnes, en representación de Campo Andino SpA	Denominativa	Optimus Capital	Con fecha 05 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1184077. OPTIMUS. Servicios de asuntos financieros y monetarios; servicios de corretajes de valores electrónicos con descuento, servicios de inversión, servicios de préstamos con garantía, ofertas de productos financieros; servicios de tesorería y de cambios de monedas y prestación de servicios financieros a clientes inversionistas institucionales, créditos,

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519347	Vicente Correa Bulnes, en representación de Campo Andino SpA	Denominativa	Optimus Real Estate	Con fecha 05 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1184077. OPTIMUS. Servicios de asuntos financieros y monetarios; servicios de corretajes de valores electrónicos con descuento, servicios de inversión, servicios de préstamos con garantía, ofertas de productos financieros; servicios de tesorería y de cambios de monedas y prestación de servicios financieros a clientes inversionistas institucionales, créditos,

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519391	Jeannette Victoria Badilla Soto	Mixta	TIERRA PROPIEDADES	Con fecha 05 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1184618 Marca TERRA SUR Protege Servicios de administradores de propiedades. Alquiler, tasación y financiación de bienes inmuebles. Corredores de bienes y valores. de la clase 36. Solicitud 1505526. TERRA PROPIEDADES. Arriendo de bienes raíces;Corretaje de bienes inmuebles, clase 36. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519437	ROCÍO BELÉN MUÑOZ ASSMANN, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ITALIA LTDA.	Mixta	PSA Ortopedia y más	Con fecha 08 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1182764. PCA. Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, clase 10. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519443	MARIO AGUSTÍN SALES AMENGUAL	Denominativa	SUN SPIRIT	Con fecha 08 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1155476. SUN. Aguardientes; aperitivos; bebidas alcohólicas que contienen frutas; bebidas alcohólicas, excepto cerveza; cocteles; digestivos [alcoholes y licores]; extractos alcohólicos; extractos de frutas con alcohol; licores; sidras; vinos, clase 33. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519459	Claudio Andres Anich Sanchez	Denominativa	Otec cinco capacitación	Con fecha 09 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". Eel signo pedido resulta carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en OTEC CINCO CAPACITACION, en que las palabras OTEC, esto es Organismos Tecnicos de Capacitación, esto a es a instituciones (Universidades, Centros de formación tecnica, liceos técnicos profesionales, entre otros) autorizados por el SENCE, para ejecutar

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519489	PAULINA ALEJANDRA OSSES VASQUEZ, en representación de DATABASIS SPA	Denominativa	BÓVEDA DIGITAL MULTICLOUD	Con fecha 09 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en BÓVEDA DIGITAL MULTICLOUD, en que, por una parte, BÓVEDA DIGITAL, es una "herramienta de almacenamiento de documentos electrónicos, cuyo objetivo es permitir a miembros de una organización, crear, almacenar,

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519502	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de JOSE IGNACIO CASASEMPERE GONZALEZ	Denominativa	AKI HAY	Con fecha 09 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1182157. AKI. Servicios de venta y comercialización de productos de las clases 1 a 34, al por mayor y/o al detalle. Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528756	SILVA ABOGADOS, en representación de BLUEOAK BUSINESS & CONSULTING PARTNERS SPA	Denominativa	PRIME BIOPANELS SOLUTIONS	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 28/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en el artículo 20 letras E) y F) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es irregrabable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo se construye en base a los términos, "PRIME", "BIOPANELS" y "SOLUTIONS", el primero de ellos que traducido desde el idioma inglés al español es "de mejor calidad" concepto de uso común y generalizado en el comercio; el segundo que traducido desde el idioma inglés al español es "biopaneles", lo que conforme a información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google identifica a un tipo de panel construido con materiales y procedimientos amigables con el medio ambiente, lo cual está informando de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de la naturaleza, género, cualidad y presunta característica de los pretendidos productos, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los productos pedidos que no se traten de biopaneles; y el tercero que traducido desde el idioma inglés al español es "soluciones" concepto de uso generalizado en mercado para referirse a la aplicación de un producto para resolver una necesidad específica de la industria o un problema comercial. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Que, con fecha 08/08/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto elementos en inglés, que no es la lengua oficial de Chile y cuyo uso es bastante limitado por sus habitantes. Considerando: Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039,

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528775	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de BIONUTRIENTS GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.	Mixta	TRUE ESSENTIALS	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1334603, marca TRUE SKIN, que distingue Cosméticos no medicinales; productos cosméticos decorativos; productos cosméticos para realzar; polvos bronceadores; polvos faciales; colorete; productos de maquillaje; correctores de imperfecciones [cosméticos]; bases de maquillaje; maquillajes base; maquillajes base para la piel; cosméticos premaquillaje, de la clase 3. Que, con fecha 08/08/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la smaracs son gráfica y fonéticamente distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528866	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Volcano Company SPA	Mixta	VOLCANO	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a la solicitud N° 1519635, marca vulcano, que distingue Ceras (materia prima), de la clase 4. Que, con fecha 08/08/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547239	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	COCO	Se corrigió de oficio la descripción de la cobertura por haber incurrido en un error al no hacerlo con la aceptación a trámite

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0803517	Johansson & Langlois, en representación de Marriott International, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EDITION	A su escrito de fecha 24/08/2023, se resuelve: Téngase presente el nuevo domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0848284	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0854385	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOCENTER	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0854386	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOCENTER	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0882594	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EXTREMA	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0891571	Sargent & Krahn, en representación de RENAISSANCE HOTEL HOLDINGS, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	R RENAISSANCE	A su escrito de fecha 24/08/2023, se resuelve: Téngase por cumplido lo ordenado. Resolviendo derechamente escrito de fecha 20/04/2023: Téngase presente la rectificación del domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0891572	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de RENAISSANCE HOTEL HOLDINGS, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	R	A su escrito de fecha 24/08/2023, se resuelve: Téngase por cumplido lo ordenado. Resolviendo derechamente escrito de fecha 20/04/2023: Téngase presente la rectificación del domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0896483	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Marriott International, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AUTOGRAPH COLLECTION	A su escrito de fecha 24/08/2023, se resuelve: Téngase presente el nuevo domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0909577	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCORP	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0909578	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCORP	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0909582	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCORP	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0909583	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCORP	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0965842	SARGENT & KRAHN, en representación de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TYREPLUS	A su escrito de fecha 23/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0969286	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FULLOPCION	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0975299	RADA GIACAMAN GABRIEL Renovación - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	EPISTEMONIKOS	A su escrito de fecha 20/06/2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al primer otrosí: Estése al mérito de lo resuelto precedentemente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0976910	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUBRITEK	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0983276	Fernando Fernández Tellería, en representación de SHENZHEN A.T.R. INDUSTRY CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ATR	A escrito de fecha 28/07/2023: En lo principal: Como se pide; Al otrosí: Téngase por acompañado.
0989692	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HACEMOS QUE LA VIDA AVANCE	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0989693	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HACEMOS QUE LA VIDA AVANCE	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1035793	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ENERBOX	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1035795	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOTORLIFE	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1035796	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOTORLIFE	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1035798	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUBRITEK	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1035799	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUBRITEK	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1139712	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HAFEI	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1348308	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NEYEN	Estese al mérito de autos.
1382135	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Neyen	Estese al mérito de autos.
1382136	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Neyen Tours	Estese al mérito de autos.
1382137	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Neyen Apalta Estate	Estese al mérito de autos.
1382139	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NEYEN APALTA STATE	Estese al mérito de autos.
1432621	José Luis Dolarea Encina, en representación de Cooperativa Agroalimentaria Patagonia Verde Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PALEUFÚ	
1441642	GUILLERMO HERNÁN BEAMIN ANGUITA, en representación de HECTOR EDUARDO FERNANDO PARRA PIZARRO, MARIO ALEJANDRO ARISTIDES DEL CARMEN MUTIS PINTO, CLAUDIO GUSTAVO ARTURO PARRA PIZARRO, JUANITA PARRA CORREA y MONICA CECILIA MONSALVE TOLEDO Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	LOS JAIVAS TIENDA OFICIAL EL VOLANTÍN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1480472	SILVA ABOGADOS, en representación de Wave Neuroscience, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WAVE NEUROSCIENCE	A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1483447	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Niantic, Inc. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BOARDWALK	
1490636	SARGENT & KRAHN, en representación de ANGLO AMERICAN TECHNICAL & SUSTAINABILITY SERVICES LTD Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VOX3L	Téngase por acompañado.
1492857	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Ubecor S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NOVIK ENERGY	Como se pide.
1493791	BADIBOR MARCAS Y PATENTES SPA, en representación de TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION OPENAGORA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OPENAGORA	Téngase presente.
1494375	Silva & Compañía, en representación de Alto de Casablanca S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NEYEN APALTA ESTATE	Como se pide.
1495174	ALESSANDRI & COMPAÑIA LTDA, en representación de VIÑA FUTALEUFU LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RONGO PUCHAO	A lo principal: estése al mérito de autos. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1502228	Cristian Salvador Rodríguez Véliz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	MinixFm	
1512622	Leonor Ignacia Herrera Villarroel, en representación de BTrusted SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	BTrusted	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1512625	Mackarena Del Pilar Castro Baeza, en representación de INVERSIONES M&W SPA	Mixta	MERAKI eyewear	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1512741	Ricardo Antonio Moraga Leiva	Denominativa	Geld	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1512794	Amalia Josefina Malave	Mixta	Atelier Amalia	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1512816	Javiera Francisca Schifferli Sandoval	Mixta	Zuckerhaus Delicias de la Oma	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1512839	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Ranko Frane Lenac Pizarro	Denominativa	PUNTO BLANCO	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1512946	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Artel S.A.	Mixta	ARAUCARIA	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1512989	Ignacio Javier Barnett Díaz, en representación de ROCKWELL COMPANY SPA	Mixta	ROCKWELL COMPANY IMPROVING YOUR DAY	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1513138	Rodrigo Andrés Orlandi Arrate, en representación de Valora Fácil Limitada	Mixta	Valora Fácil	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1513508	Rodrigo Sammut Linares, en representación de Grin Group SpA	Mixta	GRIN PACK	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1513720	Francisco Leonardo Garay Albillar, en representación de Skol Minimarket y Licorería SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Skol	
1514437	Zurla Claudia Jacqueline Meléndez Silva, en representación de SERVICIO INTEGRAL PARA LA MINERIA SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	S SIME SPA	
1515524	Carlos José Puelma Allende, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Tridimensional		A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1515525	Carlos José Puelma Allende, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Tridimensional		A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1515525	Carlos José Puelma Allende, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Tridimensional		Téngase por acompañados los documentos.
1515529	Carlos José Puelma Allende, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Tridimensional		Téngase por acompañados los documentos.
1515529	Carlos José Puelma Allende, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Tridimensional		A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1515531	Carlos José Puelma Allende, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Tridimensional		A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1515531	Carlos José Puelma Allende, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Tridimensional		Téngase por acompañados los documentos.
1516457	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Luis Maximiliano Pino Jimenez Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Choclopom	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1516526	Javier Enrique Fariás Silva, en representación de Javier Enrique Fariás Silva y Fernanda Javiera Quezada Martínez Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ArteSanar	
1516612	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Ismael Petrich Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	NEWTY	
1517076	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de EMPRESA GAMMA INGENIERIA Y COSTRUCCION SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	GAMMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN	
1517504	Andrea Jacqueline Cordero González Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Ginger cake	Resolviendo presentación de fecha 6 de junio de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1518039	Tomas Fernandez Cortes, en representación de COMERCIAL LAS VARAS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	THE BIKE STORE	Resolviendo presentación de fecha 14 de junio de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, no ha lugar; al segundo otrosí, téngase presente.
1518915	NICOLE JEANNETTE VARGAS ERAZO, en representación de DEPORTES COLON SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Tempest	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2023 A lo Principal: Téngase por limitada cobertura de clase 35. Al Otrosí: Estése a lo que se resolverá.
1519269	Hernán Antonio Pavez Retamal Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	KarKen	
1519619	Elizabeth Andrea Catalan Villagran Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	AQUA & FIRE	
1528695	Erick Alonso Carmona Rebolledo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TUS ORÍGENES	A lo principal, como se pide. Al primer otrosí, por contestala observación de fondo. Al segundo otrosí, téngase presente.
1528756	SILVA ABOGADOS, en representación de BLUEOAK BUSINESS & CONSULTING PARTNERS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PRIME BIOPANELS SOLUTIONS	A lo principal, por contestda la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, por acompañados. Al tercer otrosí, téngase presente.
1528774	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de BIONUTRIENTS GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.	Mixta	NATUVIT	A lo principal, como se pide. Al otrosí, por contestada la observación .

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1528775	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de BIONUTRIENTS GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.	Mixta	TRUE ESSENTIALS	A lo principal, por conetestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1528780	Az Y Compañía , en representación de BIDFOOD CHILE S.A.	Mixta	EXPERTOS EN TODAS LAS CARNES LA MAESTRÍA BIDFOOD	A lo principal, por contestda la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1528860	Dellafori Abogados Spa, en representación de Dainese S.p.A	Denominativa	TCX	Resolviendo escrito de fecha 21/08/2023 Téngase por limitada cobertura.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1528866	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Volcano Company SPA	Mixta	VOLCANO	Por contestada la observación
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1528961	Manuel Alberto Araya Henríquez, en representación de GRUPO GREENTI SpA	Mixta	greenti	Por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1528961	Manuel Alberto Araya Henríquez, en representación de GRUPO GREENTI SpA	Mixta	greenti	Considerando Que con fecha 28/06/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto al Registro N° 1315855, marca greenthy, que distingue Actualización de software informático en relación a seguridad informática y prevención de riesgos informáticos; Análisis de amenazas de seguridad informática para proteger datos; Arrendamiento de computadores relativos a seguridad computacional y prevención de riesgos computacionales; Consultoría en seguridad informática; Consultoría sobre seguridad de datos; Consultoría sobre seguridad en Internet; Consultoría sobre seguridad informática; Diseño y desarrollo de sistemas de seguridad para datos electrónicos; Ensayo de seguridad de productos; Mantenimiento de software informático en relación a seguridad informática y prevención de riegos informáticos; Pruebas de
	Resolución de aceptación parcial a registro			

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				seguridad de productos de consumo de la clase 42. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la smaras son gráfica y fonéticamente distintas. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 1 Identidad o semejanza de los signos.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. 1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos. 2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí. Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				visual que resulta evidente o al menos relevante. Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio. Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático;Diseño de software;Diseño y desarrollo de bases de datos;Diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones para móviles;Preparación, actualización, instalación y mantenimiento de software informático;suministro de sistemas informáticos virtuales para la informática en la nube;suministro de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				sistemas informáticos virtuales para la computación en la nube;Servicios de almacenamiento en la nube para datos electrónicos;Servicios de almacenamiento en la nube para archivos electrónicos;software como servicio (SaaS). Clase 42. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Programas de ordenador para la gestión de redes;software (programas grabados);Software de gestión de bases de datos;Software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso. Clase 9. Administración y gestión de negocios;Asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales;Asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de Internet en relación con compras realizadas a través de Internet;Asistencia a empresas industriales o comerciales en la gestión de su negocio;Organización de servicios comerciales contractuales con terceros;Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet;Servicios de asistencia, asesoramiento y consultoría en relación a planificación de negocios, análisis de negocios, gestión de negocios y organización de negocios;Alquiler de espacios publicitarios;Alquiler de espacios publicitarios en sitios web;Consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor;Consultoría en publicidad;Demostración de productos;Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática;Desarrollo de campañas publicitarias para negocios;Difusión de anuncios publicitarios;Facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial;Información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta;marketing;Organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios;Organización de promociones utilizando medios audiovisuales;Producción de material publicitario;Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas;suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros.Clase 35. Difusión de programación de audio y video a través de la Internet;Difusión de programas de radio y televisión;Emisión de programa de televisión vía cable;Emisión de programas a través de Internet;Foros en línea para transmitir mensajes entre usuarios de ordenador;Servicio de emisión continua de contenido multimedia (streaming) ;transmisión de pódcast;Transmisión de programas de radio y televisión por satélite;Transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales vía una red informática mundial o la Internet. Clase 38. academias (educación);coaching (formación);cursos por correspondencia;educación;enseñanza;Enseñanza en academias;formación práctica (demostración);instrucción (enseñanza);Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas;Organización de seminarios;Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación;Edición de programas de televisión y radio;Edición de publicaciones electrónicas;Producción de programas de radio y televisión;servicios de entretenimiento. Clase 41. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1529141	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Mauro Gastón Bono	Denominativa	AXIM CetAller	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1538570	Jocelyn Maribel Venegas Ayala, en representación de cognivet spa	Mixta	cognivet	
	Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG			
1540835	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de INVERSIONES MACHALI LTDA.	Denominativa	MAHUIDA NUTS	
	Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG			

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1541712	Guido Roland Leonelli Cantergiani, en representación de MADERAS LEONELLI SPA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Maderas Leonelli	
1541788	Nicolás Enrique Alejandro Candia Plaza, en representación de Universe Tours and Travel Chile Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	Universe Tours & Travel	Vistos, el mérito de autos, que según consta de publicación en el Diario Oficial de fecha 14 de Julio de 2023, la marca mixta pedida consiste en su parte denominativa en "Universe Tours & Travel" en circunstancias que en su descripción señala la frase "Universe Tours and Travel Chile" y no tratándose el referido error de tipo sustancial en los términos del artículo 4 de la Ley N°19.039 por lo que no se requiere una nueva publicación, resuelvo: Corrójase de oficio y en la base de datos la descripción de la marca pedida pasando de "Universe Tours and Travel Chile" a " Universe Tours & Travel".
1541941	Aline Da Fonseca Andrade, en representación de Importadora y Comercializadora Global Total Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Global Total	Como se pide.
1542015	Jan Gallyas Sanhueza, en representación de SERVICIOS OREGON SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OREGON FEEDER	Como se pide.
1542259	Myrna Cecilia González Stager, en representación de La Especiería Gourmet SpA Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	La.Especiería	Vistos, la publicación de fecha 12-05-2023, y la circunstancia que la denominación de la marca no coincide con aquella incorporada en la etiqueta publicada en el Diario Oficial con fecha 12-05-2023, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la marca solicitada a La.Especiería, eliminado la expresión Gourmet para que exista la debida correspondencia con la marca incorporada en su etiqueta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1542604	Néstor Eduardo Veneros Lepe, en representación de Diócesis San Juan Bautista de Calama Resolución de desistimiento	Denominativa	Radio María Reina la voz del desierto	A escrito de fecha 4 de julio de 2023, como se pide, téngase por desistida la solicitud.
1542609	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Juan Carlos Aguilera González Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DRAGON ANDINO	Téngase presente.
1544426	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	PRONTO	
1544430	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	PRONTO COPEC	
1544437	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	PRONTO EXPRESS	
1546923	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SUNKIST GROWERS, INC. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	SK SUNKIST	
1547239	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD. Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	COCO	Vistos que la resolución de aceptación a trámite contiene un error de hecho, toda vez que omitió rectificar de oficio la redacción de determinados productos y servicios, se resuelve: Complementase la rsolución de aceptación a trámite notificada el 18 de agosto de 2023, indicando que se corrige de oficio, en clase 9 "energía móvil (batería recargable)" por "fuentes de alimentación de energía portátiles [baterías recargables]" puesto que "energía móvil" no es un producto en si mismo; "auricular bluetooth" por "auricular inalámbrico" ya que "bluetooth" es una marca y, por ende, no puede ser parte de una cobertura. En clase 42 "facilitación de acceso temporal a programas informáticos en línea no descargables en el ámbito del aprendizaje

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				profundo para la recopilación, el análisis y el cotejo de datos" por "facilitación de uso temporal a programas informáticos en línea no descargables en el ámbito del aprendizaje profundo para la recopilación, el análisis y el cotejo de datos" a fin de evitar confusiones con los servicios de clase 38.
1547687	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Nikzon	A su escrito de fecha 12 de julio de 2023, atendido el mérito de los antecedentes, y en particular, que el error ortográfico citado no constituye un error sustancial, de conformidad a lo dispuesto en el art. 4 de la LPI y 13 de su reglamento, no ha lugar a la republicación solicitada por innecesario.
1548028	Cristal Vanessa Cabeza Ramirez, en representación de Solecitos Pets SpA Resolución de desistimiento	Mixta	SolecitosPets	Téngase por desistida la presente solicitud. No ha lugar a solicitud de devolución de tasas por improcedente.
1548835	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA AGRONAVAS SPA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	POLLY DOG	
1554037	Héctor Hernán Ruiz Fernández Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Ocean Arks Tech	
1554198	Gabriel Andrés Aravena Castillo Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Agricura	
1554631	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Juan Ignacio Eduardo Reimann Herrera Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GRUPOTRC	VISTOS que el solicitante ha comparecido solicitando se corrija error de tipeo en la marca pedida, que mencionó en el formulario como GRUPOTRC , en circunstancias que la denominación correcta era GROUPTRC. Que de acuerdo al art.12 del TLT los solicitantes tienen derecho a solicitar corrección de errores en que hayan incurrido, siendo competente este Instituto para apreciar si procede la subsanación de un error, lo que se resuelve caso a caso. Que en la especie el error consistiría en que las letras centrales debieron escribirse en el orden OUP y por error de tipeo se escribieron UPO, permaneciendo en el mismo orden y secuencia el segmento principal: "TRC". Que en vista de lo expresado se hace lugar a la corrección del error de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				tipeo mencionado y se tiene por rectificado el error de acuerdo a lo solicitado quedando el signo pedido como GROUPTRC.
1556244	Enrique Weisselberger Brilovich Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Hiroshi	
991735292	Viering, Jentschura & Partner mbB, en representación de Brenntag Holding GmbH Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	B BRENNTAG	A lo principal, téngase presente representación que indica. Al otrosí, como se pide.
991736871	HERRERO & ASOCIADOS, en representación de CITRICO GLOBAL, S.L. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	SAFRESCO	
991737046	Viering, Jentschura & Partner mbB, en representación de Brenntag Holding GmbH Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	B	A lo principal, téngase presente la representación que indica. Al otrosí, como se pide.
991738336	CABINET JUNCA, en representación de INTRADIX IBERICA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	lux	
991738560	King & Capital Law Firm, en representación de Beijing New Oriental Xuncheng Network Technology Co., Ltd Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	dongfangzhenxuan	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426651	994310	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA CANADIENNE	Elimine de cobertura las expresiones "OTRAS", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
423476	1012405	Silva Abogados , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOYA	Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426700	1021925	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALCOX	Modifique la frase "otras sustancias para la colada" por "sustancias para lavar la ropa". Además, elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.
426719	1021961	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEW MAN	En cobertura incluya la expresión "no medicinal" en cosméticos y lociones para el cabello. Elimine no incluidos en otras clases. Modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte".
426696	1022977	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUDIOLOGIC	Elimine de cobertura las expresiones "otros", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426632	1023737	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARATI SUAVECITO	En cobertura en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
423721	1024775	EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES LIMITADA Anotación de Renovación TLT	GLOBALCOURIER	A la presentación de 04 de agosto de 2023: Se reitera observación de 02 de agosto de 2023, en cuanto a que individualice de manera completa al representante del solicitante, indicando su nombre, domicilio, Rut, teléfono y correo electrónico. Asimismo, señale descripción de marca mixta a renovar.
426714	1031345	María Soledad Castro Mococain, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAFFARENA ME QUEDA BIEN ME SIENTO LINDA	Elimine de cobertura las expresiones "otro", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Señale descripción de etiqueta.
426706	1032267	Juan Eduardo Vidal Kunstmann, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		Elimine, productos de estas materias no comprendidos en otras clases. Modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte".
426702	1032269	Juan Eduardo Vidal Kunstmann, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine, productos de estas materias no comprendidos en otras clases. Modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte".
426612	1033359	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENADE	Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique "Servicios de consultas y asesorías profesionales en todas las áreas"
426655	1036969	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELITE	En cobertura en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura incluya la expresión "no medicinal" en cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426656	1045043	Pier Angelo Bertolla Iob Anotación de Renovación TLT	PIERO	Modifique "Empresa de transportes de carga y pasajeros" por "Servicios de Empresa de transportes de carga y pasajeros" Modifique "agencia de viajes" por "organización de viajes relativas a la reserva de transporte.
426341	1045837	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PALMOLIVE	En cobertura Clase 3 incluya la expresión "no medicinal" en "cosméticos". Asimismo, elimine las expresiones "en general", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura Clase 05 elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426649	1047847	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRISEVIT	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426343	1049853	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en calidad de Representante de	MOVIX	En cobertura clase 35: - En "SERVICIO DE DIFUSION DE PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO DE PRODUCTOS DE LAS

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		CLASES 1 A 34; POR CUALQUIER MEDIO" elimine o especifique "POR CUALQUIER MEDIO". - En "SERVICIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD RADIADA, TELEVISADA Y POR CUALQUIER OTRO MEDIO;" elimine o especifique " "POR CUALQUIER OTRO MEDIO". - En "SERVICIOS DE ESTRATEGIAS DE MARKETING, DE RELACIONES, INCLUYENDO ESTRATEGIAS PARA OBTENER Y/O MANTENER LA LEALTAD DE LOS CLIENTES CON EMPRESAS DE TERCEROS, INCLUYENDO ESTRATEGIAS DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES, ESTRATEGIAS DE RETENCION, GESTION DE SERVICIOS CON VALOR AGREGADO, TALES COMO RECOMPENSAS Y PREMIOS, ACCESOS A INFORMACION, OBTENCION DE DESCUENTOS Y OTROS BENEFICIOS; elimine "TALES COMO" y OTROS". - En "SERVICIOS DE PROMOCION AL PUBLICO MEDIANTE DECLARACIONES O ANUNCIOS EN RELACION CON TODO TIPO DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS, POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION ESPECIALMENTE LO QUE DICE RELACION A COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS; ORGANIZACION DE EVENTOS Y FERIAS CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD elimine o especifique " TODO TIPO", "TODOS LOS MEDIOS" y "OTRAS". - En "SERVICIOS DE PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVES DE LA ENTREGA DE INFORMACION A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE TARJETAS DE BENEFICIOS ASOCIADAS A PROGRAMAS DE ACUMULACION DE PUNTOS, BONOS U OTRAS FORMAS DE CUANTIFICAR O VALORIZAR EL USO DE ESTAS TARJETAS Y/O DESCUENTOS PROMOCIONALES; elimine "U OTRAS". - En "SERVICIO DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LAS CLASES 1 A 34; elimine "DE TODO TIPO". - En "SERVICIOS DE REAGRUPAMIENTO DE MERCADERIAS DE DIVERSA PROCEDENCIA (EXCEPTO SU TRANSPORTE) EN UN SOLO AMBITO PARA LA LIBRE ELECCION Y ADQUISICION POR PARTE DEL CONSUMIDOR; elimine o especifique "DE DIVERSA PROCEDENCIA". - En "SERVICIOS DE VENTA POR INTERNET, CORREO O POR MEDIO DE UNA COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LAS CLASES 1 A 34; elimine "OTRAS". Todo lo anterior por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426657	1050927	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELITE, MAS SUAVIDAD PARA TODA TU FAMILIA	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje".
426648	1051763	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELITE	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426671	1051947	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WWW SULTAN.CL	Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL", "OTROS", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426668	1051949	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WWW SULTAN.CL	Elimine de cobertura las expresiones "OTROS", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426645	1053439	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PREMIER	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje".
424801	1057453	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLU SCIENCE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : ADYUVANTES PARA USO MEDICO; CAPSULAS DE MEDICAMENTOS; CAPSULAS DE REMEDIOS PARA USO FARMACEUTICO; COMPLEMENTOS A BASE DE HIERBAS [PARA USO MEDICO]; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS [PARA USO MEDICO]; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MEDICO; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MEDICO A BASE DE AMINOACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS; COMPLEMENTOS DIETETICOS [PARA USO MEDICO]; COMPLEMENTOS DIETETICOS ALIMENTICIOS PARA USO MEDICO; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES; FARMACEUTICOS (PRODUCTOS -); MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE; PASTILLAS PARA USO FARMACEUTICO; TABLETAS [PASTILLAS] PARA USO FARMACEUTICO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426791	1057893	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	HOLLOSEP	Rectifique traducción del documento de Cambio de nombre. Se deja constancia que en castellano se ha señalado una razón social distinta a la del titular.
		Anotación de Cambio de nombre		
426674	1061083	COMERCIAL ASIA LTDA.	UNILAY'S	Acompañe poder para representar al solicitante.
		Anotación de Renovación TLT		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426889	804469	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MARATHON	
426790	816503	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRINTIGHT	
426885	877351	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EXIDE	
426804	953889	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE PHARMY LINE	
426812	953895	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CENTRO DE INFORMACION DE MEDICAMENTOS CRUZ VERDE	
426805	956620	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	(VIVE +)	
426806	957901	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	(VIVE +)	
426817	988521	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE, LA FARMACIA DE TODOS	
423757	989082	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BISAN	A la presentación de 04 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426807	989942	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE VECINAL	
		Anotación de Transferencia total		
426808	990056	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE VECINO	
		Anotación de Transferencia total		
426823	993160	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE CLIENTE PROTEGIDO	
		Anotación de Transferencia total		
426809	998700	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FCV	
		Anotación de Transferencia total		
426825	1001244	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FCV	
		Anotación de Transferencia total		
426398	1004548	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	GSMA	
		Anotación de Renovación TLT		
426826	1008689	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FCV	
		Anotación de Transferencia total		
426831	1008985	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	TEPORNOR	
		Anotación de Cambio de nombre		
426813	1013833	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMACIAS CRUZ VERDE	
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426715	1022237	Paiva Y Compañía Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONCOLOR	
420230	1022673	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LANCEL	A la presentación de 04 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
426631	1023735	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARATI COTTON SEC	
426814	1027266	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BOTIQUIN CRUZ VERDE	
417569	1028192	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CYPLUS	A la presentación de 10 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrija representante en base de datos del registro.
415987	1028921	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KLENZITA	A la presentación de 11 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
426666	1029401	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEO GEN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426669	1029405	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOTIVO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426693	1030587	María Esther Villanueva Caffarena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUERPO HERMETICO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426815	1031277	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FARMACIAS CRUZ VERDE	
426829	1031281	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FARMACIAS CRUZ VERDE	
426634	1031923	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEKMARKET	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426635	1031925	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEKMARKET	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
419012	1031939	Víctor Manuel Pesenti Piñones, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PESENTI	A la presentación de 10 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
426382	1033679	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRIONI	
426638	1034783	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROCKEFELLER	
426639	1036621	TEATRO DE OCASION Y CIA. LTDA Anotación de Renovación TLT	FESTIVAL DE OCASION	
426816	1036715	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FARMACIAS CRUZ VERDE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426676	1037369	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARUBA	
426673	1037371	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JEANCUER	
426662	1038075	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RANGE EXTENDER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426630	1039557	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BECH MOVIL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420512	1042491	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	EUROSTANDARD	A la presentación de 10 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
418490	1044789	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VISA	A la presentación de 04 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
426659	1047507	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SLOW-MAG	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426810	1051947	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WWW SULTAN.CL	
426792	1051949	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WWW SULTAN.CL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
423660	1052549	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FESTIVAL DEL VERANO	A la presentación de 04 de agosto de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
426820	1052783	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ALMA THERAPY GUARANA ENERGIA	
426713	1053769	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL ABRA	
421185	1054065	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONTILEN	A la presentación de 04 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro.
426653	1060023	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONAIR FOR MEN	
426654	1060025	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUISINART	
423744	1063487	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	K-POP	A la presentación de 04 de agosto de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
426883	1066079	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ABSOLYTE	
426670	1068109	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPER DIGGER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426695	1068475	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERVIBUS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426699	1070577	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLLA 4, PURO JUGAR PURO GANAR	
425009	1072643	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CON FARMACIAS CRUZ VERDE USTED SIEMPRE GANA	
426716	1074267	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CERRO BAYO S.A. Anotación de Renovación TLT	CERRO BAYO	
426637	1075682	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOOSTER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426886	1076950	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GNB	
420511	1077932	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	EUROSTANDARD	A la presentación de 10 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
426832	1079167	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MAS CRUZ VERDE	
426833	1079169	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MAS CRUZ VERDE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426834	1080115	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
420510	1086070	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUROSTANDARD	A la presentación de 10 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
426840	1088825	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VIVE MAS	
426827	1093710	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE CLIENTE PROTEGIDO	
426828	1093712	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE VECINO	
426830	1097645	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE VECINAL	
421180	1112254	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLYLEN	A la presentación de 04 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
426819	1122215	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TEPORSUR	
426803	1122217	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TEPORNOR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426811	1122219	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TEPORNOR	
426798	1122221	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TEPORSUR	
426802	1122223	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TEPORNOR TERMINAL PORTUARIO DEL NORTE	
426801	1122225	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TEPORSUR TERMINAL PORTUARIO DEL SUR	
426800	1122227	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TEPORSUR TERMINAL PORTUARIO DEL SUR	
426799	1122229	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TEPORNOR TERMINAL PORTUARIO DEL NORTE	
420529	1125505	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANUTILLAR	A la presentación de 11 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
426892	1125543	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE, EL PRECIO BAJO, SIEMPRE!!	
426893	1132580	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ALMACENES FARMACEUTICOS CRUZ VERDE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426895	1134621	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE ALMACENES FARMACEUTICOS	
426884	1135725	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EXIDE	
421375	1168852	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	S	Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421381	1168853	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	S	Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421379	1168856	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	S	Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421369	1168858	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421376	1168860	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421377	1168861	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421384	1175753	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE #CUALESTUPLAN	Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421371	1175754	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE	Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421365	1175755	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE #CUALESTUPLAN	Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
426870	1177801	Manuel Jaime Acosta Acosta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KALDOR	
421367	1178495	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE	Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421373	1199089	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
426868	1209405	Manuel Jaime Acosta Acosta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HIDRAMUS	
421374	1209594	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE	Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
426789	1209758	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COSMOLIGHT	
421370	1234437	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE #CUALESTUPLAN	Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421363	1234439	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE #CUALESTUPLAN	Al escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
426851	1270455	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CAIRN	
426888	1279805	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GNB TUBULAR MPX	
426852	1294996	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DIANA ACTIVE	
426849	1295221	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LOOPING	
426853	1295222	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GRAN FINALE	
426850	1303199	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NIÑO FELIZ	
426848	1348685	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COQUETEL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
426980	804469	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MARATHON	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 426907 (Anotación de Transferencia total)
426927	877351	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EXIDE	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 426896 (Anotación de Transferencia total)
426633	1029623	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEULEPTIL	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 426419 (Anotación de Transferencia total)
419013	1031941	Víctor Manuel Pesenti Piñones, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PESENTI	Resolución de trámite administrativo de anotación A la presentación de 10 de agosto de 2023: Estese al mérito de autos.
282030	1054697	JAVIER ANDRÉS LECHUGA FERNÁNDEZ, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MASTER COOL	Resolución de trámite administrativo de anotación Al escrito de 23 de agosto de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita desde 2018.
282022	1054703	JAVIER ANDRÉS LECHUGA FERNÁNDEZ, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	K S A	Resolución de trámite administrativo de anotación Al escrito de 23 de agosto de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita desde 2018.
282020	1061347	JAVIER ANDRÉS LECHUGA FERNÁNDEZ, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PARA GASKET	Resolución de trámite administrativo de anotación Al escrito de 23 de agosto de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita desde 2018.
426915	1066079	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ABSOLYTE	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 426897 (Anotación de Transferencia total)

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
426960	1076950	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de	GNB	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 426899 (Anotación de Transferencia total)
426922	1135725	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de	EXIDE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 426894 (Anotación de Transferencia total)
426946	1279805	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de	GNB TUBULAR MPX	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 426903 (Anotación de Transferencia total)

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1525526	1525526: Martini y Cía Ltda - Unigrà S.r.l.	Martini PROFESSIONAL	A la presentación de fecha 30/08/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 29/09/2023 y por aclarado el número de solicitud en la cual interpone su demanda. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 25/07/2023: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1534172	1534172 - VICSA SAFETY COMERCIAL LIMITADA. - Danny Daniel Miranda Fica.	Alaska	Al escrito de fecha 19/05/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder y por constituido patrocinio y poder. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación.
1535245	1535245: QUANTUM INTEGRAL S.A.- CHAMPION S.A.- Eduardo Ariel San Pietro	nutrical	A la presentación de fecha 31/08/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 24/08/2023 y por aclarado lo que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 23/05/2023, folio 65494: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 23/05/2023, folio 65433: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536458	1536458: LUISA FERNANDA MARTÍNEZ CONDE - Oscar Alfredo Sentis Corral	Meet Plus Latam	A la presentación de fecha 01/09/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 29/08/2023 y téngase por aclarado la solicitud en la cual interpone su demanda. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 16/06/2023: Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1536510	1536510: GLOBAL WARE LTDA - Felipe Andrés Figueroa Calderón	TOTAL CAMPERS	A la presentación de fecha 30/08/2023: A todo: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 29/08/2023 y téngase presente y por ratificado lo obrado y por aclarado lo que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 17/04/2023: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1536547	1536547: Laboratorio Petrizio Limitada - FALABELLA S.A - ALFONSO COUSELO, VENTA DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS PARA MASCOTAS E.I.R.L	PETYZOO SHOP	A la presentación de fecha 30/08/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 30/08/2023 y téngase presente el registro de poder 85016. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 24/04/2023: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 09/05/2023: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536928	1536928: SERVICIO DE ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COLACIONES DANIEL JOSÉ RODRÍGUEZ GAETE EIRL - Lester Luciano Mendoza Marin	Tradición Criolla	A la presentación de fecha 01/09/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 25/08/2023 y 30/08/2023, y por aclarado lo que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 16/05/2023: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1539618	1539618 - Fidelitas Entertainment SpA. - OPTI CENTER LTDA.	ARENA	Al escrito de fecha 21/07/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1539642	1539642 - INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS LAURELES SPA - PAOLA GIOVANNA SEPULVEDA TARDONE.	ROMALY	Al escrito de fecha 05/06/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1539872	1539872 - Metro S.A. - COMERCIAL CLAUDIA VEGA E.I.R.L.	METRO PIZZA	Al escrito de fecha 05/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1539957	1539957 - PROLAM YOUNG & RUBICAM S.A.- Carlos Antonio Muñoz Henríquez	PROLAM	Al escrito de fecha 05/06/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1540189	1540189 - Apple Inc. - Smartmob spa.	smartmob	Al escrito de fecha 11/08/2023: Al Otrosí: Téngase presente, por acompañado y por constituido patrocinio y poder.
1540261	1540261 - Juan Pablo Silva Dorado - ITAÚ CORPBANCA.	chanchitu itaú	Al escrito de fecha 12/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1540789	1540789 - LABORATORIOS PRATER S.A. - EMPRESA DE NUTRICIÓN ARGENTINA S.A.	NATULIV	Al escrito de fecha 26/05/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1476013	1476013: LABORATORIO GAVAMAX S.A. - Diprodial Limitada Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Admisol	1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ADMISOL para distinguir los productos pedidos de la clase 10 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ADMISOL, para distinguir los productos pedidos de la clase 10, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ADMISOL, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 10, u otros relacionados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1439630	1439630: GONZALO ANTONIO TÉLLEZ BAZÁN - Inversiones RGA Ltda. - Mercat SpA	MERCAT	Resolviendo escrito de fecha 14/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oír sentencia de oposición		
1499139	1499139 - LABORATORIOS SAVAL S.A. - Galenicum Vitae S.L.U.	DABIVITAE	Resolviendo escrito de fecha 14/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oír sentencia de oposición		
1500506	1500506: PIDIELLE S.p.A. - MARÍA ISIDORA CAMPAGNE SEPÚLVEDA	THE HOTEL MOOD	Resolviendo escrito de fecha 14/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oír sentencia de oposición		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1350557	1350557: QUÍMICA INDUSTRIAL MUNDO ACRILICO SPA. - INDUSTRIAS CERESITA S.A.	PINTURAS CONSTRUCTOR	Fallo de aceptación a registro
1372185	1372185: SUR TRADING GROUP SpA - THE SMILEY COMPANY SPRL	SMILEY KIDS	Fallo de rechazo
1372190	1372190: SUR TRADING GROUP SpA - THE SMILEY COMPANY SPRL	SMILEY KIDS	Fallo de rechazo
1372192	1372192: SUR TRADING GROUP SpA - THE SMILEY COMPANY SPRL	SMILEY KIDS	Fallo de rechazo
1372195	1372195: SUR TRADING GROUP SpA - THE SMILEY COMPANY SPRL	SMILEY KIDS	Fallo de rechazo
1372201	1372201: SUR TRADING GROUP SpA - THE SMILEY COMPANY SPRL	SMILEY KIDS	Fallo de rechazo
1372203	1372203: SUR TRADING GROUP SpA - THE SMILEY COMPANY SPRL	SMILEY KIDS	Fallo de rechazo
1411668	1411668: INMOBILIARIA DE MONTAÑA SPA - ESTEBAN DAGOBERTO MONTECINO SEPÚLVEDA / MATIA NICOLAS ALFONSO CACERES MARAGANO	MONTANA	Fallo de aceptación parcial a registro

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1325491	1325491: INVERSIONES MEDICA LTDA-MEDICINA EJERCICIO DEPORTE Y SALUD S.A.	MED	Certificación de decisión en firme por no recurso
1326328	1326328: RAMÓN CRISTIAN FUENZALIDA FIGUEROA-MERCADO AMERICANO LIMITADA.	VINTAGE MILLER	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1327126	1327126: JOSÉ LORENZO TORRES GARCÍA-LIBRA ASSOCIATION.	libra	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1330947	1330947: ROBERTO ANTONIO ARÉVALO RODRÍGUEZ-CORPORACION DE INCENTIVO AL DEPORTE SALUDABLE COIDESA.	coidesa	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1347638	1347638: INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA NOEMI LTDA-CAPITAL RENT SPA.	CapitalizarmeRent by Lecaros Group	Certificación de decisión en firme por no recurso
1347901	1347901: Empresas CMPC S.A. - Signode Industrial Group LLC	SIGNODE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1348481	1348481: BENJAMÍN SAID LAHSEN HERREROS - GRUPO EXTREMO SUR S.A.	GORI	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1348595	1348595: CARLOS EDUARDO JARA CASTRO-RMS MUSIC GROUP INC.	Los Tigres De Comalle	Certificación de decisión en firme por no recurso
1349032	1349032 MAURICIO ORLANDO LÓPEZ VEGA-THE NOT COMPANY SPA	NOT FINANCIERA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1349191	1349191: NELSON ANDRÉS VEGA MONTOILLE - CONSTRUCTORA ALTIUS S.A.	nexoaltius	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1349229	1349229: MARIA DE LOS ANGELES HERMOSILLA VARAS - AGRICOLA SAN JOSÉ DE PERALILLO S.A.	Lantu'	Certificación de decisión en firme por no recurso
1349247	1349247 AVINASH KAUL- PAKTEN SAGLIK ÜRÜNLERİ SANAYİ VE TİCARET ANONİM ŞİRKETİ	New Joyful	Certificación de decisión en firme por no recurso
1430844	1430844: PRO-VET S.A. - UNIÃO QUÍMICA FARMACÉUTICA NACIONAL S.A.	FLAMAVET	Certificación de decisión en firme por no recurso
1431742	1431742: BIO ZOO, S.A. DE C.V. - SOCIEDAD MEDICA DRES ROSA MARTIN LIMITADA	BIOZONOMED	Certificación de decisión en firme por no recurso
1431763	1431763: JOINT STOCK COMPANY "BIOCAD"- ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	CENOTEM	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1432293	1432293: VIÑA INDOMITA S.A. - Alegría Altamirano SPA	Agua Indómita	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1432489	1432489: SAMUEL ALBERTO TABORGA NAVARRO - HERMANN ALEXANDER HINRICHSSEN HERRERA	ETNICA NATURA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1433233	1433233: INMOBILIARIA FLORES DE OCOA LIMITADA. - FLORES Y CIA S.A. y FLORES COMERCIAL S.A. - Inversiones La Dehesa Limitada	Jardin de Flores	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1433282	1433282: Detecta SpA - YOVANI ALBERTO ZÚNIGA CARRASCO	T TECTA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1433452	1433452: YIWU POWER TIGER AUTO ACCESORY CO LTD. - PABLO KOLM	CARSUN	Certificación de decisión en firme por no recurso
1433781	1433781: COMERCIAL DAVIS S.A. - ADRIANA NATHALI RODRIGUEZ MENDOZA	Nathali	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1435678	1435678: CRISTÓBAL GUILLERMO ÁLAMOS DONOSO - WORLDQUERY SPA	Life Boost	Certificación de decisión en firme por no recurso



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1350678	1350678: : XINPING WANG - Foshan Haitian Flavouring & Food Co., Ltd.	HAITIAN	A presentación de fecha 28/11/2022 A sus antecedentes.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1381580	1381580: SOCIEDAD DE INVERSIONES CIMMA SEG LTDA - REXMÁS S.A.	T - REX	A escrito de fecha 27/10/2022 A sus antecedentes.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1386075	1386075: KÜPFER HERMANOS S.A - EKATO Holding GmbH	EKATO	Resolviendo escrito de fecha 25/08/2023 folio 114508: En lo principal: Téngase presente Al Otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1392508	1392508: ANDY ALEXIS DÍAZ MÉNDEZ - MOOMIN CHARACTERS OY LTD.	MOOMIN	A escrito de fecha 16 de agosto de 2023: Estese al mérito de autos
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1474912	1474912: SODIMAC S.A. - Construmart S.A.	el camionazo	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1474912	1474912: SODIMAC S.A. - Construmart S.A.	el camionazo	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante Sodimac S.A., mediante escrito de fecha 20 de junio de 2023, según folio 80125: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 08 de la Res Ex. 138 de 09 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/ccg-aops-ows el día 01 de diciembre del 2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1474912	1474912: SODIMAC S.A. - Construmart S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	el camionazo	A la presentación de fecha 25/08/2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 14/08/2023 y por acompañado, con citación. Al otrosí: Como se pide. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 20/06/2023: Al otrosí: Estese a lo que se resolverá.
1494377	1494377: MONSTER ENERGY COMPANY - Rigo Trading S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Happy Monsters	Resolviendo escrito de fecha 21/08/2023 folio 111959: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folios 111960, 111961 y 111963: Téngase por acompañado todos los documentos enunciados con citación.
1500245	1500245: GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO S.A. DE C.V. - BIOTROP PARTICIPACOES S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BIOTROP BIOFREE	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2023 folio 108200 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al primer otrosí: Por acompañados Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder
1500246	1500246 - Grupo Bioquímico Mexicano S.A. de C.V - AGRO BIO PARTICIPAÇÕES S.A.. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BIOTROP RUDDER	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2023 folio 108226 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al primer otrosí: Por acompañados Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder
1505806	1505806 - FRIDA KAHLO CORPORATION - Narda Sofia Jaimes Ibáñez Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Friducha	Resolviendo escrito de fecha 03/08/2023 folio 102732: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folios 102735-102739-102740: Téngase por acompañado todos los documentos enunciados con citation.
1507642	1507642 - NOTARIZALO SPA - FIRMEX SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GoFirmex	Resolviendo escrito de fecha 24/08/2023: Por acompañados, con citación.
1507642	1507642 - NOTARIZALO SPA - FIRMEX SPA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	GoFirmex	Resolviendo escrito de fecha 14/06/2023: No ha lugar, por ahora.
1510064	1510064: LIQUITECH SPA - Martín Ignacio Saavedra Braithwaite. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Galgo	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1510583	1510583 - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - CEVA SANTE ANIMALE.	SALMOPORC	Resolviendo escrito de fecha 20/07/2023: Traslado y téngase presente.
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1510793	1510793: LATAM AIRLINES GROUP S.A. - Verónica María Isabel Fuenzalida Infante	Lain Chile	Resolviendo escrito de fecha 21/07/2023: Traslado y téngase presente.
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1531675	1531675: Pacific Color S.A - Yuchen Liu	pacifik	A escrito de fecha 03/08/2023 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1534172	1534172 - VICSA SAFETY COMERCIAL LIMITADA. - Danny Daniel Miranda Fica.	Alaska	Al escrito de fecha 31/08/2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por válidamente presentado escrito de fecha 19 de mayo de 2023 y se tiene por retirado escrito de fecha 21 de abril de 2023, para todo efecto legal. Al escrito de fecha 27/04/2023: Estese al mérito de lo resultado precedentemente
	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones		
1539713		P	Al escrito de fecha 09/06/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por Ghislaine Catalina Abarca Barra? , dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1293141	1292142	88-2022 GRUMA, S.A.B. DE C.V - Cosmin Gerónimo Reyes Resolución de citación a oír sentencia de demanda	Doña Juana	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2023: Como se pide,citese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/09/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada